



Periódico Oficial

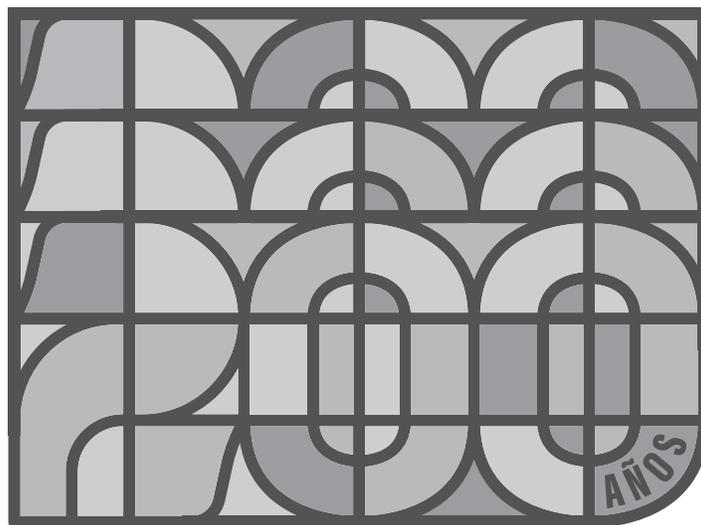
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 19 de Junio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- AYUNTAMIENTOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS JUEVES 20 Y VIERNES 21 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 4-5

▪ **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGAS-DC-SEI-031/2024. 6-7

▪ **CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.**

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ETAPA ESTATAL DEL PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL” 8-10

▪ **SECRETARÍA DE SALUD.**

ACUERDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024 RECAÍDO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA-5623 DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. 11-12

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (CONVENIO-SANAS-NL/2024). 13-75



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

MODIFICACIÓN AL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO STCM-15-2024-DAF. 76



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES 77-79

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.**

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DE ALLENDE, N.L. 80-97

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L. 98-110

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE ZONIFICACIÓN, USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARÍN, N.L. 111

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DEL CONSEJO DIRECTIVO 112-117



MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO y MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado A, fracciones III y IV, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 13 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4 fracciones II y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y 1, 2, 3, 10, 11 fracciones I, XVIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con motivo de la tormenta tropical "Alberto" misma que se pronostica llegará al Estado de Nuevo León el día 18 de junio del año 2024, la Dirección de Protección Civil, ha emitido un pronóstico de intensas precipitaciones, por lo cual ha externado diversas recomendaciones a efecto de prevenir incidentes.

SEGUNDO. Que derivado de la reciente comunicación emitida por el C. Gobernador Constitucional del Estado el día 17 de junio, a efectos de salvaguardar la integridad de la población, se declaró la suspensión de actividades laborales de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, exceptuando aquellas cuya labor consista en brindar apoyo a la población.

TERCERO. Derivado de lo anterior, es que se ha contemplado determinar como medida preventiva, se declaren inhábiles los días jueves 20 y viernes 21 de junio de la presente anualidad, a fin de que no sean contados los términos y plazos para los efectos legales correspondientes.

En virtud de las consideraciones expuestas, es que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran inhábiles los días jueves 20 y viernes 21 de junio de la presente anualidad, durante los cuales no correrán los términos y plazos legales; sin embargo, estos días no se considerarán como vacaciones para los colaboradores del Estado, por ende queda abierta la posibilidad de realizar los trabajos administrativos de la





Administración Pública Estatal mediante la modalidad de Home Office; lo anterior, quedando a consideración de las personas titulares de las Unidades Administrativas de cada Dependencia o Entidad, exceptuando de esta disposición a aquellas que legalmente o por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la ciudadanía, deban continuar con sus labores habituales durante los días señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 17 del mes de junio del año 2024.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA
IBARRA**

**LA C. SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN**

**MTRA. GLORIA MARÍA MORALES
MARTÍNEZ**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTAS ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Recondición de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, se CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 19 de junio de 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGAS-DC-SEI-031/2024, suministro e instalación de 2,000 estufas ecológicas, solicitado por la Secretaría de Igualdad e Inclusión.	Inicio: 24/06/2024 a las 07:00 Hrs. Cierre: 24/06/2024 a las 12:00 Hrs.	25/06/2024 a las 17:00 Hrs.	26/06/2024 a las 12:00 hrs.	28/06/2024 a las 12:00 hrs.	Inicio: 01/07/2024 a las 08:00 hrs. Cierre: 01/07/2024 a las 13:00 hrs.	01/07/2024 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO						
Partida	Cantidad	Descripción del suministro		Precio unitario de referencia (antes de I.V.A.)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	2,000	Suministro e instalación de 2,000 estufas ecológicas en 10 municipios del Estado de Nuevo León, según ficha técnica.		\$5,043.11	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622
Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000
@gobiernonuevoleon





Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las 17:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a junio del 2024.

ATENTAMENTE,
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



CONTRALORÍA
CABINETE DE
SU PUNTO GOBIERNO



MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con fundamento en los artículos 125 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado A fracción V, y 26 fracciones IV, XV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, y 9 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual los beneficiarios, de manera organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

SEGUNDO: Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, confiere a la Contraloría y Transparencia Gubernamental atribuciones para vigilar, en coordinación con las autoridades federales competentes, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre la Federación y el Estado; así como llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y la transparencia en la gestión pública, la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que de ella se genere.

TERCERO: Que el Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental establece como facultad de la Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública, verificar y fiscalizar las acciones realizadas a través de los programas de contraloría social, y dar seguimiento a los acuerdos con los municipios del Estado; y cumplir con los acuerdos, compromisos y programas de trabajo convenidos con la dependencia federal correspondiente, en materia de contraloría social.

CUARTO: Que mediante el "Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", se determinó que la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Interna del Gobierno del Estado se coordinaran para impartir la capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a fin de impulsar la expresión y participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en las labores de inspección y vigilancia de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales; asimismo, se acordó fomentar y apoyar la participación de la sociedad en las acciones que se emprendan para dar transparencia a la gestión pública y combatir la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir los siguientes:



www.nl.gob.mx/contraloria | Tel. 91.20.33.2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010
@ContraloriaNL



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



CONTRALORÍA
SOCIAL
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



Estrategias PED 2022-2027

2.3 Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana existentes, y crear nuevos esquemas y redes de colaboración entre el gobierno, sociedad y sector privado.

Líneas de acción PED 2022-2027

2.3.2 Consolidar y difundir los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios de los programas sociales y obras públicas verifican la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

4. Población Objetivo.

La población objetivo de la Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social se conforma por los Comités de Contraloría Social que hayan realizado propuestas de mejora a las actividades de organización, de seguimiento y vigilancia de los programas de apoyo, obra o servicios que se ejecutan con recursos públicos federales, estatales o municipales; así como las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Sociedad en general que presenten experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción; siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación contemplados en las Bases que para tales efectos se emitan.

5. Presupuesto.

Para el pago de los premios a los ganadores de la Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social, la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá contar con suficiencia presupuestal.

6. Premios para Beneficiarios.

La entrega de los premios se realizará en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

Primera Categoría "Acciones de los Comités"

1-un premio económico de Primer Lugar: monto sujeto a presupuesto, se entregará en una exhibición a través de cheque en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



www.nl.gob.mx/contraloria - Tel: 81 20 33 2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. Col Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010

@ContraloriaNL   



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



8. Difusión de los resultados de la Etapa Estatal

Los resultados se darán a conocer en la página de internet y redes sociales de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

9. Obligación de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para con la Etapa Federal.

Pasarán a la etapa federal los trabajos que hayan obtenido el primer lugar de cada entidad federativa en ambas categorías, por tanto la Contraloría y Transparencia Gubernamental enviará los trabajos ganadores a la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación.

10. Casos no previstos

Cualquier duda o casos no previstos, serán aclarados mediante consulta a los teléfonos de la Dirección de Auditoría de Control y Obra Pública de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

11. Transparencia

Una vez entregados los Premios de la Etapa Estatal, esta Contraloría publicará el padrón de personas beneficiarias en las Plataformas de Transparencia correspondientes, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

LA C. CONTRALORA GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL


MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL



www.nl.gob.mx/contraloria | Tel: 81 20 33 2418
Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Oreg., Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010
@ContraloriaNL



Monterrey, Nuevo León a 20-veinte de Mayo del 2024-dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Los autos del presente expediente SA-5623 RFC: FAB-130131-7K1 y toda vez que de los mismos se desprende que se ha realizado orden de Visita de Verificación al establecimiento denominado FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL S.A. DE C.V. ubicado en Tucson No. 217 Colonia Cumbres de San Agustín, Monterrey, Nuevo León, y según el Acta de Verificación sanitaria 19SA39-9115 de fecha 06-seis de Mayo del año en curso, donde se constató que al presentarse el personal verificador encontraron una casa habitación sin rotular, la propietaria de la casa les informó que en Septiembre del año 2023-dos mil veintitrés le entregaron la casa las personas de la empresa de Fumigación A y B Internacional S.A. de C.V. agregó que desconoce a donde se cambiaron y que actualmente la casa se encuentra rentada a una familia como casa-habitación; Y toda vez que el establecimiento ya no se encuentra en el domicilio renglones arriba mencionado, al respecto esta Autoridad acuerda lo siguiente: En virtud de que la Licencia Sanitaria Número 21 AP 19 039 0448 otorgada al establecimiento FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL S.A. DE C.V. UBICADO EN TUCSON NO. 217 COLONIA CUMBRES DE SAN AGUSTÍN, MONTERREY, NUEVO LEÓN actualmente no se ajusta a los términos, condiciones y requisitos para los cuales fue otorgada dicha autorización, es por lo que se previene al C. Gilberto García Mota, en su carácter de Responsable Sanitario del establecimiento denominado FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL S.A. DE C.V. ubicado en Tucson No. 217 Colonia Cumbres de San Agustín, Monterrey, Nuevo León, para que comparezca dentro del término de 05-cinco días hábiles, el plazo empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación, ofrezca pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento instaurado en su contra correspondiente a la revocación de la Licencia sanitaria número 21 AP 19 039 0448 misma que se expidió el día 11-once de Mayo de 2021-dos mil veintiuno y en caso de no comparecer sin justa causa, dicha resolución se dictará tomando en cuenta sólo las constancias del expediente SA-5623 RFC: FAB-130131-7K1. En consecuencia publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior en virtud de la imposibilidad de realizar la notificación en forma personal; de conformidad con lo establecido en los artículos 380 fracción IX, 381 y 382 de la Ley

Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario

contacto.regulacion sanitaria@saludnl.gob.mx | www.saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/
 Av. Chapultepec No. 1836, Colonia Jardín Español, C.P. 64820, Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 8130 7020

@saludNL   

SRFS-SGC-FR-008-04.09-02-2024



de Salud y 28 fracciones II, IV, VIII, XII, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Nuevo León. NOTIFIQUESE. Así lo acuerda y firma el MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY, Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario. -----

MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY.
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

L'RCH/L'NGRE

Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario

contacto.regulaciónsanitaria@saludnl.gob.mx | www.saludnl.gob.mx/regulación-sanitaria/
Av. Chapultepec No. 1836, Colonia Jardín Español, C.P. 64820, Monterrey, Nuevo León. | Tel. B1 8130 7020

@saludNL   

SRFS-SGC-FR-008-04.09-02-2024



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **10 de octubre de 2012**, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

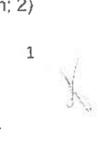
II. De conformidad con lo establecido en la **cláusula segunda** de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por **LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO** por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (**PESB**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "**LA SECRETARÍA**" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (**SNSP**), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el **SNSP**, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (**FESP**) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (**OPS**), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2)









Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del **PESB**, "**LA SECRETARÍA**" tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el **SNSP**; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (**MÁS-BIENESTAR**), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del **SNSP**.

VI. El **MÁS- BIENESTAR** señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del **SNSP**, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del **SNSP** como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las **FESP**, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El **MÁS- BIENESTAR** establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (**DSB**); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (**CCSB**) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (**CEES**) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las **FESP** sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del **SNSP**.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (**Acuerdo SNSP**), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del **SNSP**, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el **Acuerdo SNSP** establece que "**LA SECRETARÍA**", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del **SNSP**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridaura, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del **SNSP**, en el ámbito de su competencia.

X. "**LA SECRETARÍA**", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el **MÁS-BIENESTAR**, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**".

XI. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, en adelante "**UNIDADES TÉCNICAS**", no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará "**PROGRAMAS TÉCNICOS**":

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
2



Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros	P013
Dirección General de Información en Salud	Secretaría de Salud	P012

XII. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1.EL Doctor Ruy López Ridauro, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2.La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del

Handwritten signature and initials, including a large '9' and 'X'.



VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

1.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

1.6. Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. El Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, apartado A fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjunta.
2. La Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, en su carácter de Secretaria de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 apartado C fracción III y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento y adendum que se adjuntó al presente.
3. Servicios de Salud de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el Decreto de su creación, en el artículo 2o. en el que se establece que tiene por objeto tiene por objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud; asimismo, tiene entre sus atribuciones realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes; realizar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud; promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
4. De conformidad con lo previsto por el artículo 9o. fracciones I y XII de la Ley que crea a el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, el Director General del Organismo es el Representante Legal del mismo y se encuentra facultado para representarlo legalmente, con todas las facultades generales que requieren cláusula especial; ejercer las más amplias facultades de administración pleitos y cobranzas; celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el ejercicio de las funciones del mismo, así como suscribir acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega-recepción con dependencias o



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y organismos e instituciones del sector privado, en materia de la competencia del referido Organismo.

5. La Dra. Alma Rosa Marroquin Escamilla, es la Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, calidad que acredita con la Escritura Pública número 4656, del 14 de octubre de 2021 ante la fe del Notario Público Número 109, Lic. Enrique Maldonado Corpus, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interior de Servicios de Salud, Organismo Público Descentralizado; 5º fracción II y 9º fracciones I y XII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León.
6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

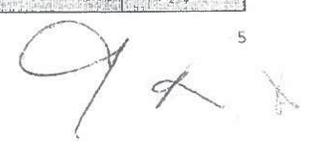
PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MÁS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se señalan "LOS PROGRAMAS" en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" y en el **Anexo 4** se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD" anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008, P018	2,687,538.00	0.00	2,687,538.00
Subtotal:			2,687,538.00	0.00	2,687,538.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	P018	981,410.50	0.00	981,410.50
1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
2	PA en Grupos Vulnerables	P018	509,628.00	0.00	509,628.00
Subtotal:			981,410.50	0.00	981,410.50

5




316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	603,828.76	0.00	603,828.76
	1	Emergencias	U009	306,640.11	0.00	306,640.11
	2	Monitoreo	U009	297,188.65	0.00	297,188.65
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,755,703.00	166,034.00	1,921,737.00
Subtotal				2,358,531.76	166,034.00	2,524,565.76
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,103,184.00	13,022,429.87	14,125,613.87
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	577,318.08	577,318.08
Subtotal				1,103,184.00	13,599,747.95	14,702,331.95
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	3,278,594.72	12,620,074.29	15,898,669.01
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,147,131.72	37,650.00	1,184,781.72
	2	PF y Anticoncepción	P020	1,028,975.00	708,012.04	1,736,987.04
	3	Salud Materna	P020	102,000.00	10,243,552.45	10,345,552.45
	4	Salud Perinatal	P020	979,488.00	537,120.00	1,516,608.00
	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	1,093,739.80	1,104,239.80
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	0.00	10,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	514,520.00	17,949,124.26	18,463,644.26
3	Igualdad de Género		P020	5,980.00	0.00	5,980.00
Subtotal				3,799,094.72	30,569,198.55	34,368,293.27
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018, U009	476,064.00	579,147.70	1,055,211.70
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,053,248.00	4,666,861.20	5,720,109.20
	1	Paludismo	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	931,490.00	4,666,861.20	5,598,351.20
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	1,744,627.48	1,744,627.48
4	Emergencias en Salud		P018	0.00	72,265.75	72,265.75
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	807,056.00	0.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	1,364,830.61	1,549,230.61
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				2,520,768.00	8,427,732.74	10,948,500.74
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	113,769,404.70	113,769,404.70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	113,769,404.70	113,769,404.70
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				13,451,526.98	166,532,117.94	179,983,644.92

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$179,983,644.92 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$13,451,526.98 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 98/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" se entenderá como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$166,532,117.94 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE 94/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..



Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MÁS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"** así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**.

5. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los **"Criterios para la comprobación del gasto, 2024"**; y en observancia a los **"Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024"**; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, se

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with the number 8 written below them.



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

deberán observar los **“Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”**, que para tal efecto **“LA SECRETARÍA”** a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a **“LA ENTIDAD”**.

7. **“LA SECRETARÍA”** a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, implementó un portal bajo el dominio `spps.gob.mx`, en adelante **“Portal SaNAS”**, como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con **“LA ENTIDAD”**, para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MÁS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **“LOS PROGRAMAS”**, que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MÁS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **“LOS PROGRAMAS”**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por **“LA SECRETARÍA”** a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** no podrán desviarse hacia cuentas en las que **“LA ENTIDAD”** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los **“Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024”** y **“Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024”**, son de carácter obligatorio para **“LAS PARTES”**, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, **“LA SECRETARÍA”** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a **“LA SECRETARÍA”** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual



acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los **"Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024"**.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MÁS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, con estricta sujeción a lo establecido en el **Anexo 5** del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de la **Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo a los formatos establecidos en los **"Criterios para la comprobación del gasto, 2024"** en observancia a los **"Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024"**.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, la cual, deberá estar a nombre de la **Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los **"Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024"**, mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la **Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.** por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la **Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.**, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los **"Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024"**, mediante los formatos establecidos en el **Anexo 6** del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

- a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.



10



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

- b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.
- IX. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.
- X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.
- XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente **"CONVENIO ESPECIFICO"**, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.
- XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XVI. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del **SNSP** y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en **"LOS PROGRAMAS"**, establecidas en el **MAS-BIENESTAR**, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

11



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

XIX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Suministrar los insumos federales a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024".

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

VI. Practicar, cuando lo considere necesario **visitas de supervisión o reuniones de seguimiento**, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el **Anexo 7** del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el **Anexo 7** del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el "Portal SaNAS" el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

13



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS".- Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la **Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el **MÁS-BIENESTAR** que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del **SNSP**, conforme a lo señalado en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2024**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

14



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

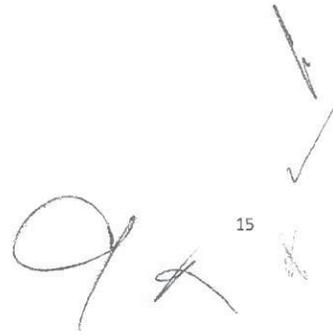
- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Continúa en la siguiente página

15



ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Mtro. Agustín López González	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director General de información en Salud
10	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla	Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado
2	Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra	Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado



Handwritten signature and the number 16.



Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

[Firma manuscrita]
17



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-004/2024
Código 12-310-1-MIC029P-0060055 E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

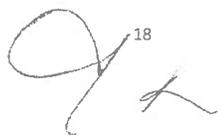
Al aceptar la encomienda, usted ha profesado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA




 18



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. DD-002/2022
Código 12-316-1-MIC026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



19



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-006/2023
Codigo 12-515-1-MIC025P-000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 167 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

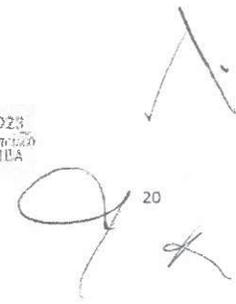
Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



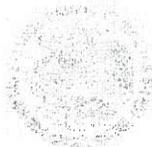




CONVENIO-SaNAS-NL/2024

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-007/2023
Código 12-L00-I-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 157, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarlo al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



21



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-005/2024
Código 12-000-1-MIC029P-0000931 E-L-V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA







CONVENIO-SaNAS-NL/2024

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-009/2019
Código 12-K00-1-MIC029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII; 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formule con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



[Firma manuscrita]
23



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-061/2023
Código 12-R00-1-MIC029P-000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente:

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Director General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado que dar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, exactitud y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Jorge Carlos Alcocer Varela
DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



[Handwritten mark]

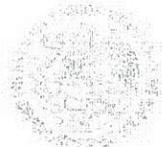
[Handwritten signature]
24



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-006/2023
Codigo 12-613-1-MTC029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo aduciere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

2023
FRENTE
VISTA
25



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2020
Código 12-100-1-M1C029P-0Q00035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



26



Oficio Núm. 15-A/2021.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**C. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA
PRESENTE.**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81 y 86 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los diversos artículos 2, 3, 18 apartado C fracción III y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIA DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Extiendo a usted la confianza que me ha otorgado la ciudadanía de Nuevo León, con la seguridad de que habrá de desempeñar la encomienda conferida dignamente.

Monterrey, N.L., octubre 04 de 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

27



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

Oficio Núm. 96-A/2021.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
PRESENTE.**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81, 85 fracción III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 apartado A fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Decreto Número 010 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 13 de octubre de 2021, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.**

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 14 de 2021.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

Handwritten signature and the number 28.



ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	CAUSAS	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,998,482.00	689,066.00	2,687,538.00
	TOTALES	1,998,482.00	689,066.00	2,687,538.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	CAUSAS	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	981,410.50	0.00	981,410.50
1	Seguridad Vial	471,782.50	0.00	471,782.50
2	PA en Grupos Vulnerables	509,628.00	0.00	509,628.00
	TOTALES	981,410.50	0.00	981,410.50

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	CAUSAS	
1	Emergencias en Salud	603,828.76	0.00	603,828.76
1	Emergencias	306,640.11	0.00	306,640.11
2	Monitoreo	297,188.65	0.00	297,188.65
	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,765,703.00	0.00	1,765,703.00
	TOTALES	2,359,531.76	0.00	2,359,531.76





CONVENIO-SANAS-NL/2024

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIÓNES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	1,103,184.00	0.00	1,103,184.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,103,184.00	0.00	1,103,184.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIÓNES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,122,000.00	2,156,594.72	3,278,594.72
1	SSR para Adolescentes	420,000.00	727,131.72	1,147,131.72
2	PF y Anticoncepción	600,000.00	428,975.00	1,028,975.00
3	Salud Materna	102,000.00	0.00	102,000.00
4	Salud Perinatal	0.00	979,488.00	979,488.00
5	Aborto Seguro	0.00	10,500.00	10,500.00
6	Violencia de Género	0.00	10,500.00	10,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	5,980.00	514,520.00	514,520.00
3	Igualdad de Género	1,127,980.00	0.00	5,980.00
TOTALES		1,127,980.00	2,671,114.72	3,799,094.72

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIÓNES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	476,064.00	0.00	476,064.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Inoculación por Veneno de Artrópodos	1,053,248.00	0.00	1,053,248.00
1	Paludismo	121,758.00	0.00	121,758.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
4	Inoculación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	931,490.00	0.00	931,490.00
6	Vigilancia Post-Orhocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00
	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiomelabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	897,056.00	897,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	184,400.00	0.00	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES				2,520,768.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES				0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	CAUSES	
		9,284,300.26	4,167,226.72	13,451,526.98

Continúa en la siguiente página

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Mayo	2,687,538.00
	Subtotal de ministraciones	2,687,538.00
	P018 / U008	2,687,538.00
	Subtotal de programas institucionales	2,687,538.00
Total	2,687,538.00	

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	509,628.00
	Subtotal de ministraciones	509,628.00
	P018	509,628.00
	Subtotal de programas institucionales	509,628.00
Total Programa	981,410.50	
Total	981,410.50	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	306,640.11
	Subtotal de ministraciones	306,640.11
	U009	306,640.11
	Subtotal de programas institucionales	306,640.11
	1.2 Monitoreo	
	Mayo	297,188.65
	Subtotal de ministraciones	297,188.65
	U009	297,188.65
	Subtotal de programas institucionales	297,188.65
Total Programa	603,828.76	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Mayo	1,755,703.00
	Subtotal de ministraciones	1,755,703.00
	U009	1,755,703.00

Handwritten signature and the number 32.



Subtotal de programas institucionales	1,755,703.00
Total	2,359,531.76

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS
Mayo	1,103,184.00
Subtotal de ministraciones	1,103,184.00
U009	1,103,184.00
Subtotal de programas institucionales	1,103,184.00
2	Virus de Hepatitis C
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	1,103,184.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Mayo	1,147,131.72
Subtotal de ministraciones	1,147,131.72
P020	1,147,131.72
Subtotal de programas institucionales	1,147,131.72
1.2 PF y Anticoncepción	
Mayo	1,028,975.00
Subtotal de ministraciones	1,028,975.00
P020	1,028,975.00
Subtotal de programas institucionales	1,028,975.00
1.3 Salud Materna	
Mayo	102,000.00
Subtotal de ministraciones	102,000.00
P020	102,000.00
Subtotal de programas institucionales	102,000.00
1.4 Salud Perinatal	
Mayo	979,488.00
Subtotal de ministraciones	979,488.00
P020	979,488.00
Subtotal de programas institucionales	979,488.00
1.5 Aborto Seguro	
Mayo	10,500.00
Subtotal de ministraciones	10,500.00
P020	10,500.00
Subtotal de programas institucionales	10,500.00
1.6 Violencia de Género	
Mayo	10,500.00
Subtotal de ministraciones	10,500.00
P020	10,500.00
Subtotal de programas institucionales	10,500.00
Total Programa	3,278,594.72



2	Prevención y Control del Cáncer	
	Mayo	514,520.00
	Subtotal de ministraciones	514,520.00
	P020	514,520.00
	Subtotal de programas institucionales	514,520.00
3	Igualdad de Género	
	Mayo	5,980.00
	Subtotal de ministraciones	5,980.00
	P020	5,980.00
	Subtotal de programas institucionales	5,980.00
Total		3,799,094.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO		
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Mayo	476,064.00
	Subtotal de ministraciones	476,064.00
	U009	476,064.00
	Subtotal de programas institucionales	476,064.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	121,758.00
	Subtotal de ministraciones	121,758.00
	U009	121,758.00
	Subtotal de programas institucionales	121,758.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Mayo	931,490.00
	Subtotal de ministraciones	931,490.00
	U009	931,490.00
	Subtotal de programas institucionales	931,490.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		1,053,248.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	

A

34



Subtotal de ministraciones		0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	807,056.00
	Subtotal de ministraciones	807,056.00
	U009	807,056.00
	Subtotal de programas institucionales	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	184,400.00
	Subtotal de ministraciones	184,400.00
	U009	184,400.00
	Subtotal de programas institucionales	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		2,520,768.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
NO.		
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00
Gran total		13,451,526.98

Continúa en la siguiente página-----

[Handwritten signature]
35





CONVENIO-SaNAS-NL/2024

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Porcentaje de municipios que implementan Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública a la modificación de los determinantes sociales que inciden en los principales problemas de salud pública	0.26	0.26
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	Albergues para población migrante validados como promotores de la salud	39	39
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas	Ferias de promoción de salud para población migrante	202	202
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes	La sumatoria de los puntos de los determinantes	Tasa de variación de los determinantes positivos	10	10

36

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

				positivos de la salud del cuestionario POST - la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	positivos de la salud cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	de la salud que reporta la población.	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.2.1	Resultado	Número de estrategias educativas realizadas para la promoción de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas * 100	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.5.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6.1.1.1	Proceso	Número de servicios estatales de salud que llenen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud y Jurisdicciones Sanitarias que dan abecado cumplimiento a los procesos, indicadores y metas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.3	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas x 100	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	0.7	0.7
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Auditorías de seguridad vial	1	1

37

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

1.1	Seguridad Vial	2.2.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Acción estratégica de alcoholimetría	1	1
1.1	Seguridad Vial	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Comunicación para la prevención de lesiones accidentales	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.3	Resultado	Número de moliciones de factores de riesgo realizadas	Número de moliciones de factores de riesgo programadas) x 100	Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a los diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.1.5	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondedientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondedientes programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondedientes)	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.4	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Número de entidades federativas que rifunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras; a través de diferentes medios de comunicación.	1	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	2.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL SEGUN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	0.9	0.9
1.1	Emergencias	3.1.1	PROCESO	NUMERO DE PUNTOS DE CREACION DEL CEMER ESTATAL CUMPLIDOS	NUMERO DE PUNTOS DE CREACION DE CEMER ESTATAL PARA INICIAR OPERACION	CONSOLIDACION DEL CEMER ESTATAL	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejora respecto al semestre previo	Número de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	NOTIFICACIÓN OPORTUNA	0.9	0.9

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SANAS-NL/2024

1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Número de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	1	1
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de jurisdicciones supervisadas en la entidad	Número de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre	SUPERVISIÓN DEL SINAVE	1	1
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condiciones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Condiciones entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/mm ³ , en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentaciones tardías a los servicios de salud	1	1
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable	0.9	0.9

39

ÍNDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud	0.9	0.9
---	----------------------	-------	---------	--	---	--	-----	-----

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios Amigables	Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios Amigables	Supervisión y monitoreo de los Servicios Amigables	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.4	Proceso	Número de jornadas realizadas por servicios Amigables Itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA.	Total de jornadas programadas de servicios Amigables Itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados	Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex	Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex	Mantenimiento EDUSEX	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	1	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SANAS-NL/2024

SSR para Adolescentes	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1
1.1	1.2.5	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1
1.2	2.1.1	Proceso	Corresponde al número de nuevos aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	100
1.2	2.2.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	1
1.2	2.2.3	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	1
1.2	2.2.6	Resultado	Vasectomías realizadas	Vasectomías sin bistrú realizadas	1
1.3	3.1.2	PROCESO	Número de comunidades donde se realizó Censo	Consenso de atención a la salud materna	0.85
1.3	3.2.2	PROCESO	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo	>20%, < 40%
1.3	3.2.2	RESULTADO	Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje	Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina	0.25
1.3	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les aplicó de hierro	Cobertura de entrega de hierro a embarazadas	0.95

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General, y Número de Acción Específica



CONVENIO-SANAS-NL/2024

1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er. TRIMESTRE)	Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.3	PROCESO	Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre)	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre)	Cobertura de detección de VIH/Sifilis durante el embarazo	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.5	RESULTADO	Muertes maternas por causa de hemorragia	Total de casos con hemorragia obstétrica	Letalidad por hemorragia obstétrica	0.5	0.5
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	Visitas realizadas para seguimiento	visitas programadas para seguimiento	Visitas de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	Número de niños con seguimiento de casos sospechosos	Total de niños sospechosos	Personal de Apoyo a tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.3.2	Resultado	Tamices realizados	Nacimientos	Tamices realizados	95% de niños lamizados	95% de niños lamizados
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecoobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecoobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecoobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecoobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprostol	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecoobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecoobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con equipo de AMEU	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.3.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico	Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la	1	1

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General, Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

1.6	Violencia de Género	6.3.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Técnico para la atención del aborto seguro en México.	para la atención del aborto seguro en México	aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro.	1	0.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años	responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	0.23	0.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años	responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	0.12	0.12
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años	responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 35 a 64 años	responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años	responsabilidad de la Ssa	Uso adecuado de pruebas de VPH	0.24	0.24
3	Igualdad de Género	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI		Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1
3	Igualdad de Género	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que implementan el MoASMI		Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

IND. NÚM.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
-----------	----------	--------	-------------------	-----------	-------------	-----------	--------------	--------------

43

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Brindar el tratamiento específico (doxiciclina o cloranfenicol) según normativa e pacientes probables de padecer FMFR u otra rickettsiosis.	1	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectoparasitados de forma típica	Cobertura de ectoparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	95	95
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Toma de gota gruesa a casos probables de paludismo	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	30
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Espacial en UBV.	100	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SANAS-NL/2024

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	tasa de prevalencia basal -tasa de prevalencia del año de evaluación.	tasa de prevalencia basal	Tratamiento de 2da línea para pacientes refractarios de lepra	0.13	0.13
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma	Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento.	0.3	0.3
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.4.4	Proceso	proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal- proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Tratamiento de neuritis en pacientes con discapacidad de lepra	0.05	0.05
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos anti-tuberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	Porcentaje de tratamiento con fármacos anti-tuberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	0.9	0.9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	0.4	0.4
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P, diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP-Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	0.859	0.859
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud	66	66

45

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.4.	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Personas sujetas a programa	Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores	90	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Personal operativo contratado en el primer nivel de atención	100	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Número de aplicaciones de Barniz de Flúor.	31045.5	31045.5
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	6.1.2.1	Resultado	Número de Informes de actividades y evaluación realizados.	Número de Informes de actividades y evaluación esperados.	Supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	4	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDIC E	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3ra dosis de la vacuna hexavalente acelerar.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia al semestre	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica



ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD							
SIN DATOS							

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES							
SIN DATOS							

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	166,034.00000	1	166,034.00
Total							166,034.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA							
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5535) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV/1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. -TATC.	98.6000	5900	581,740.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por	54.4040	3900	212,175.60

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12		inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.390.0007) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pílea. Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	1,003.0000	54.4040	110400	6,006,201.60				
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12		Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	67200	2,238,001.92					
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12		Sucedáneo de leche de Tórmino (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO. POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada.	41.5000	5000	207,500.00					
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12		Sucedáneo de Leche de Preárrmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PREÁRMINO. POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 494 g y medida de 4.40 a 4.50 g	107.3000	360	38,628.00					
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12		Condón Masculino	97.9852	6163	603,882.79					
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12		Condón Masculino	89.1460	10651	949,494.05					
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12		Condón Femenino	7.8880	51890	409,308.32					
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12		Gel Lubrificante	11.2172	156674	1,757,443.59					
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12		Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso	24.7776	23300	577,318.08					

48

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Impenmeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiesférica y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamarito Grande Pieza	22.0000	4500	99,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Juego de jabones, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos jabones una para cation y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos. Resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiesférica y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable.	15.0000	2241	33,615.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	110.2500	1375	151,593.75
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDON FEMENINO De poliuretano o látex. Lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1.	10.6700	3000	32,010.00
1.3	Salud Materna	3.2.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirrubinas esotomas gravedad específica sangre pH proteínas urobilínógeno nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC	154.7440	0	-
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación conatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 Y 2. Tripanema Pallidum. Cada sobre contiene. Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de cominiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99%, y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95%, y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	141.9608	34537	4,902,900.15
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gamedotrina conónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en muestra sólida para determinación en orina o en muestra individual. Sensibilidad: 20 Minuti. A. 25 Minuti. Equipo: Prueba en cartucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiples de 10 minutos 10 máximo 100 pruebas TATC.	13.7228	0	-
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas.	49.0000	103201	5,056,849.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Acido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg. Envase con 80 Tabletas.	4.9500	57334	283,803.30
1.3	Salud Materna	3.2.5.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Acido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una	3,570.0000	0	-
1.4	Salud Perinatal	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos; especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro	9.1000	36000	327,600.00

50

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2%	569,0000	181	102,999.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
2.5	Dengue	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.605%	48,395.3600	5	231,976.80
2.5	Dengue	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4%	9,038.8800	5	49,694.40
2.5	Dengue	Ramo 12	Maitacon 40%	25,038.3000	100	2,503,830.00
2.5	Dengue	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Prallethrina 0.75%	209,040.0000	4	836,160.00
2.5	Dengue	Ramo 12	Transflutrina 28%	2,09,040,0000	5	1,045,200.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12	Chlorzoxina. Tableta Cada Tableta contiene: clorzoxina 400 mg Envase con 12 Tabletas.	22.1900	70	1,553.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12-Apoyo Federal	Antisépticos, Gel antibiético para manos que no tiene enjuague. Formulados a base de alcohol etílico de 60-80% vol/vol, con humectantes y emolientes.	24.5108	76	1,862.82
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande.	21.5644	50	1,078.22
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande.	21.5644	30	646.93
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande.	21.5644	20	431.29
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes, de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano	3.1204	22	68.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12-Apoyo Federal	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95%, o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalérgico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.	1.3804	200	276.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12	Pregabalina Cápsula 75 mg. Caja con 28 Cápsulas	25.1900	5	125.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	55.0000	972	53,460.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	231.5200	56	12,965.12

52

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SANAS-NL/2024

3	micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	36.4000	284	10,701.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	6,637.1500	75	497,786.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	197.9000	2593	513,154.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	976.0500	239	233,275.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	882.0000	28	24,696.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	51.8000	2652	137,373.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	32.0000	125	4,000.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	9.0900	312	2,836.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	648.0000	22	14,256.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	3,870.0000	9	34,830.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (sustancias y productos farmacéuticos)	209.8500	56	11,751.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (sustancias y productos farmacéuticos)	13.6600	103	1,406.98

53

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	332,6400	60	19,958.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	257,0400	120	30,844.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	22,6700	48	1,088.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Método de diagnóstico molecular MTB/RIF	7,455,5000	18	134,198.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral	7,4900	300	2,247.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta	12,8000	300	3,840.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral	31,9200	150	4,788.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución	7,1000	150	1,065.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amidopirino. Tableta o Cápsula	6,7500	30	202.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina ácido clavulánico. Suspensión Oral	28,0000	150	4,200.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta	32,0000	150	4,800.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitiromicina. Tableta	14,7300	150	2,209.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta	5,7300	60	343.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable	9,2200	60	553.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloquimol. Crema	6,4800	300	1,944.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfammina. Tableta	8,7400	60	524.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada.	6,0000	60	360.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido.	32,0000	30	960.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe	6,2300	30	186.90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta	6,3500	150	952.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (fórmula de osmolaridad Baja)	3,8400	1800	6,912.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	ENALAPRIL. CAPSULA O TABLETA	5,8900	120	706.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclámda. Tableta	3,8500	120	462.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta	4,9000	30	147.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula	39,3000	90	3,637.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido	4,8000	60	288.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	METFORMINA. TABLETA	9,4600	120	1,135.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta	4,7500	150	712.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta	7,5500	30	226.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral	10,0500	90	904.80

54

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



CONVENIO-SANIAS-NL/2024

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol, Tableta	13.9800	90	1,258.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol, Crema	5.7300	300	1,719.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina, Solución Oftálmica	5.0000	600	3,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neproxeno, Tableta	9.8900	150	1,483.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina polimixina b y gramitricina, Solución Oftálmica	29.9000	300	8,970.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Oxido de zinc, Pasta	9.1000	300	2,730.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol, Tableta o Gragea o Cápsula	4.9000	150	735.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol, Solución oral	4.9800	450	2,241.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol, Tableta	3.0300	600	1,818.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol, Jarabe	4.3500	15	65.25
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol, Suspensión en aerosol	26.5000	15	397.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol, Comprimido o Tableta	9.1000	150	1,365.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol, Suspensión Oral	9.0000	150	1,350.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas, Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock	185.0000	5	925.00
9	Prevención, Control y Enfermedades Bucleales	2.3.3.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio, Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimizable en un vehículo de resina modificado, Presentación unidos	24.8300	54967	1,364,830.61
Total							8,427,732.74

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tétanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus influenzae Tipo B, Suspensión inyectable, Cada frasco ampulla con 0.5 ml contiene: toxoide difterico no menos de 20 UI, Toxoide tetánico no menos de 40 UI, Toxoide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF-1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukter) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteína tetánica 22-3b ug, Envase con 10 frascos ampulla con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	21822	66,697,838.20
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza ictrivalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas, de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte, Caja con 10 frascos ampulla con 5 ml, cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5ml (100 dosis).	779.6500	57610	45,071,666.50
Total							113,769,404.70
GRAN TOTAL (PESOS)							166,532,117.94

GRAN TOTAL (PESOS)

[Handwritten signature]

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Especifica



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SISTEMAS AUTOMATIZADOS

Entidad federal:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Table with columns for Programa, Ejemplo, Totales, and sub-columns for Informe de recursos presupuestarios and Informe acumulado al corte.

ALABARD
NOMBRE
CARGO
VIA:
NOMBRE
CARGO

Handwritten signature

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa	Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Cantidad Programada	Costo total estimado	Insumos/Bienes			
						Cantidad real suministrada	Costo real	% Avance suministrado	Acumulado al corte por participar
						Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado		Por aplicar

AUTORIZA:

[Handwritten signature]

NOMBRE
CARGO

ELABORO

NOMBRE
CARGO

Vo. Bp.

NOMBRE
CARGO





CONVENIO-SaNAS-NL/2024

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO REGIMIO



Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa	Objetivo	Indicador	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Unidad	Valor
1								
2								
3								
4								
5								

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA

Yo Soy

ELABORO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

 <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD</p> <p>UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:</p>
<p>ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024</p>	
<p>En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u> (#Titular de la UA/OAD) </u>, <u> (#Representantes Estatales) </u>, con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u> (#Entidad Federativa) </u> en adelante <u> " (#Denominación de la Entidad Federativa) "</u>, para el <u> (#Nombre del Programa) </u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA" y <u> " (#Denominación de la Entidad Federativa) "</u>, hacen constar lo siguiente:</p>	
<p>ANTECEDENTES</p>	
<p>1.- Con fecha <u> #fechaConvenioEspecifico </u>, "LA SECRETARÍA" y <u> " (#Denominación de la Entidad Federativa) "</u>, celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a <u> " (#Denominación de la Entidad Federativa) "</u>, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a <u> " (#Denominación de la Entidad Federativa) "</u>, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.</p> <p>2.- Con fecha <u> #fechaPrimerModificatorio </u>, "LA SECRETARÍA" y <u> " (#Denominación de la Entidad Federativa) "</u>, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u> " (#Denominación de la Entidad Federativa) "</u>.</p> <p>3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "LA SECRETARÍA" a <u> " (#Denominación de la Entidad Federativa) "</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:</p>	
<p>ACUERDOS</p>	
<p>PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u> #Nombre del Programa </u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u> " (#Denominación de la Entidad Federativa) "</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:</p>	



CONVENIO-SaNAS-NL/2024

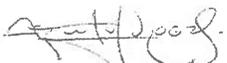
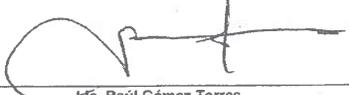
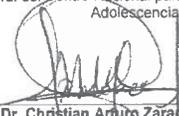
CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE <u>#ENTIDAD FEDERATIVA</u> , PARA EL PROGRAMA DE <u>#NOMBRE DEL PROGRAMA</u>					
INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN	CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO		
Total ministrado				\$.00	
Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00					
<p>SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "<u>#Denominación de la Entidad Federativa</u> ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.</p> <p>TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para "LA SECRETARÍA" de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.</p> <p>CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "<u>#Denominación de la Entidad Federativa</u> ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.</p> <p>Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.</p> <p style="text-align: center;">Por "LA SECRETARÍA"</p> <p style="text-align: center;">_____ DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD</p> <p>Hoja de firmas por "LA SECRETARÍA" del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.</p> <p style="text-align: center;">Por "<u>#Denominación de la Entidad Federativa</u> "</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO(A) DE SALUD</p> <p style="text-align: center;">_____ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>Hoja de firmas por "<u>#Denominación de la Entidad Federativa</u> " del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.</p>					



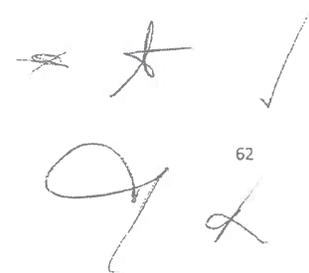
60

POR "LA SECRETARÍA"

CONVENIO-SaNAS-NL/2024

 _____ Mtro. Agustín López González Director General de Promoción de la Salud	 _____ Dr. Rby López Ridaura Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud	 _____ Dra. Alethse De La Torre Rosas Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
 _____ Dr. Gabriel García Rodríguez Director General de Epidemiología	 _____ Dr. José Luis Díaz Ortega Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	
 _____ Lfc. Raúl Gómez Torres Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	 _____ Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez Director General de Información en Salud	
 _____ Act. Yolanda Varela Chávez Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	 _____ Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	
 _____ Dr. Ricardo Cortés Alcalá Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades		

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



POR "LA ENTIDAD"

GONVENIO-SaNAS-NL/2024

Dra. Alma Rosa Marroquin Escamilla
Secretaría de Salud y Directora General de Servicios de Salud de
Nuevo León, Organismo Público Descentralizado

Lic. Carlos Alberto Garza Ubarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

63





"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 Sistema de Transporte Colectivo
 Metrorrey
 Modificación al Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-15-2024-DAF

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", y artículos 1 fracción VI, 14, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, artículo 31, fracción IV, art. 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de su Reglamento, así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto ejecutivo No. 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación de carácter presencial para la contratación de los servicios que a continuación se indican:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite de inscripción	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
STCM-15-2024-DAF	Sin costo	24 de junio de 2024 16:00 hrs	25 de junio de 2024 09:00 hrs	26 de junio de 2024 16:00 hrs	03 de julio de 2024 10:00 hrs	04 de julio de 2024 16:00 hrs	05 de julio de 2024 16:00 hrs
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción				
1	1	Catálogo de conceptos	Servicio de pintura de barandales de inter estaciones y estructuras bajo escaleras de acceso nivel vestíbulo – andén, en distintas ubicaciones de la línea 2 del STC Metrorrey.				
Plazo de Ejecución:			60 días naturales.				
Lugar de Entrega:			D.D.P. en la ubicación conocida de las estaciones de la Línea 2 del STC Metrorrey, en los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.				
Forma de Pago:			30% de anticipo del monto total del contrato, resto contra estimaciones quincenales. Los detalles de la forma de pago se describen en las Bases de Licitación.				

Nota: La descripción detallada de los servicios a cotizar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las Bases de Licitación.

I. CONSULTA DE BASES.

Los interesados en consultar las Bases de la presente licitación deberán acudir a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o solicitarlas por medio correo electrónico a la dirección: metrorreylicitaciones@nuevoleon.gob.mx; o podrán descargar las bases en la página web <http://seccion.gob.mx> en el apartado de "Licitaciones Públicas en Proceso".

II. INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Para participar en la presente licitación, es requisito indispensable que los interesados realicen su inscripción formal, por lo que deberán entregar la siguiente documentación acudiendo a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o enviándola por medio correo electrónico a la dirección: metrorreylicitaciones@nuevoleon.gob.mx; a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las 16:00 horas del día 24 de junio de 2024, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación:

- A) Escrito original donde manifieste su interés de participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).
- B) Escrito original donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que designa un domicilio en el Estado de Nuevo León, un teléfono y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones de la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).
- C) En caso de personas morales:
 - Copia simple del Acta Constitutiva.
 - Copia simple de las modificaciones al Acta Constitutiva. (En caso de que no existan modificaciones, deberá de manifestarlo por medio de un escrito en formato libre).
 - Copia simple del Poder del Representante Legal.
 - Copia simple de la Identificación Oficial vigente del representante legal que firme la propuesta.
 - Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
 - Copia simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
- En caso de personas físicas:
 - Copia simple de la Identificación Oficial vigente del Licitante, quien firmará la propuesta.
 - Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
 - Copia simple del comprobante de domicilio del Licitante, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
 - Copia simple del Acta de Nacimiento del Licitante.
- D) Currículum del interesado o la empresa, en el que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la fabricación y/o suministro de servicios similares a los solicitados en la presente Licitación.
- E) Original del formato de la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal. Dicha carta, será sellada como acuse de recibido por LA UNIDAD CONVOCANTE. (Ver Formato I, adjunto a las Bases de Licitación).

III. GENERALIDADES A CONSIDERARSE.

El idioma de presentación de la información de la Licitación será en español.
 La contratación se realizará con recursos propios de la Convocante.
 La adjudicación se otorgará a un solo licitante quien solo podrá presentar una propuesta en la licitación, la recepción de propuestas se realizará con entrega en las oficinas de la Convocante, de acuerdo con el protocolo establecido dentro de las bases de Licitación.
 La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo con los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.
 La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación al participante que cumpla con el aspecto técnico, legal, financiero y económico y a su vez, que ofrezca el precio más bajo o la oferta más ventajosa.
 Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos la Convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través de alguna red social.

NOTA: LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, al mes de junio del año 2024.

ATENTAMENTE
 ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
 DIRECTOR GENERAL
 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY





Gobierno
de
—
Monterrey

RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE
Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales
No.- SFA-DGA-DASG/36/2024, No.- SFA-DGA-DASG/37/2024 y No.- SFA-DGA-DASG/38/2024

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
SFA-DGA-DASG/36/2024 NACIONAL PRESENCIAL	1	LOTE	ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, EQUIPO DE HERRAMIENTA Y REFACCIONES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA	26 DE JUNIO DE 2024 A LAS 15:00 HORAS	28 DE JUNIO DE 2024 A LAS 16:00 HORAS	05 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	11 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	17 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS
SFA-DGA-DASG/37/2024 NACIONAL PRESENCIAL	1	LOTE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN Y EXPANSIÓN A LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXISTENTE	26 DE JUNIO DE 2024 A LAS 16:00 HORAS	28 DE JUNIO DE 2024 A LAS 16:00 HORAS	05 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	11 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	17 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS
SFA-DGA-DASG/38/2024 NACIONAL PRESENCIAL	3	PARTIDAS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES CON FUNCIONALIDAD PARA LA RED DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	26 DE JUNIO DE 2024 A LAS 17:00 HORAS	28 DE JUNIO DE 2024 A LAS 16:00 HORAS	05 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	11 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	17 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de cada licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, contratos que abarcarán el ejercicio presupuestal 2024.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.





Gobierno
de
—
Monterrey

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2025; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2025, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 19-diecinueve al 28-veintiocho de junio de 2024-dos mil veinticuatro según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.





Gobierno
de
—
Monterrey

5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.

7.- Se otorgarán anticipos conforme a los porcentajes establecidas en las bases de licitación.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de cada licitación.

La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

1.- La adjudicación de los contratos se realizará conforme a lo establecido en las bases de cada licitación.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en cada licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de cada licitación.

Monterrey, Nuevo León, a junio de 2024.

Lic. Valentín Arzola Rodríguez
Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
de la Dirección General de Administración
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Página 3 | 3

Orden No. 1201 19



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DE ALLENDE, NUEVO LEÓN



R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024





LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2024 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 33, FRACCIÓN I, INCISO b), INCISO m), 35, FRACCIÓN XII, 36, FRACCIÓN VII, 227 Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDÓ LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.





REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DE ALLENDE, NUEVO LEÓN

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto promover la participación ciudadana en los planes, programas y obligaciones que tiene a su cargo el Ayuntamiento del municipio de Allende, Nuevo León, con la finalidad de que los ciudadanos coadyuven en el cumplimiento de sus fines y participen en el desarrollo y evaluación de las acciones y programas del Municipio.

ARTÍCULO 2.- Tendrán los derechos y obligaciones que establece el presente ordenamiento:

- a) Todo ciudadano que tenga su domicilio en la Ciudad de Allende, N.L.
- b) Los Consejos Consultivos Ciudadanos.
- c) Los Comités de Participación Ciudadana.
- d) Los Jueces Auxiliares.
- e) Las Asociaciones que tengan por objeto proponer soluciones a los problemas de la ciudad.
- f) Las Juntas de Vecinos, organizadas bajo cualquier estructura legal o de hecho.

ARTÍCULO 3.- La participación ciudadana y su implementación se realizará de manera proactiva, eficiente y las autoridades y funcionarios públicos deberán de informar y difundir entre la ciudadanía el desarrollo de la cultura democrática y participativa con la finalidad de que exista una mejor gobernanza entre la ciudadanía y el gobierno municipal.

ARTÍCULO 4.- Los principios de la Participación Ciudadana son:

- I. Corresponsabilidad: El compromiso compartido de la ciudadanía y el gobierno de valorar y atender, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de las y los ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos; postulando que la participación ciudadana es condición indispensable para un buen gobierno y no sustitución de las responsabilidades del mismo;
- II. Democracia: La igualdad de oportunidades de las y los ciudadanos, y en su caso, de los habitantes, para participar activamente en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de ninguna otra especie;
- III. Inclusión: Fundamento de una gestión pública socialmente responsable, que considere e incorpore todas las opiniones de quienes desean participar que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman;
- IV. Solidaridad: Disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicie el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos y en general entre los ciudadanos, eleve la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutra y motive las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes;
- V. Sustentabilidad: Responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren, a las generaciones futuras, el control y disfrute de los recursos hábiles del entorno;
- VI. Respeto: Reconocimiento pleno a la diversidad de criterios y opiniones, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos;
- VII. Tolerancia: Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad y como un elemento esencial en la construcción de consensos;
- VIII. Cultura de la legalidad: Garantía de que las decisiones de gobierno serán siempre apegadas a derecho; con seguridad para la ciudadanía en el acceso a la información y con la obligación expresa, por parte del gobierno, de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática;
- IX. Derechos humanos: Los derechos humanos son los derechos esenciales que las personas deben gozar para poder vivir como seres humanos de pleno derecho. Todos los seres humanos merecen la oportunidad de lograr el crecimiento y desarrollo de sus capacidades, más allá de sus necesidades básicas y de su supervivencia; y
- X. Perdurabilidad: Responsabilidad social de garantizar que las prácticas democráticas se generalicen y reproduzcan de modo que aseguren el desarrollo, ahora y en el futuro, de una cultura ciudadana crítica, activa, responsable y propositiva.

ARTÍCULO 5.- Es responsabilidad del Secretario (a) del Ayuntamiento a través de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana vigilar que el presente ordenamiento se cumpla.

3





ARTÍCULO 6.- Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. Audiencia Pública: Diálogo que hacen las autoridades municipales de forma directa con la ciudadanía en un espacio abierto, a fin de escuchar personalmente de parte de la misma, sus quejas, comentarios y sugerencia.
- II. Asociaciones: Entidad de carácter ciudadana creada independientemente de los gobiernos, con fines y objetivos definidos por sus miembros los cuales serán sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad.
- III. Comité de Participación Ciudadana: El Comité de Participación Ciudadana integrado por un grupo de vecinos de una colonia, que se agrupa con el fin de participar activamente en proyectos del Municipio adquiriendo obligaciones específicas a fin de coadyuvar con el gobierno en su realización.
- IV. Consulta Ciudadana: Proceso mediante el cual se consulta a la ciudadanía acerca de un tema o proyecto en particular, cuya opinión interesa al Gobierno Municipal.
- V. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo Ciudadano que será el órgano de consulta y proposición, compuesto por ciudadanos honorables y funcionarios públicos que colegiadamente toman decisiones, a fin de coadyuvar con la Autoridad Municipal en ciertas tareas trascendentales.
- VI. Dirección: La Dirección de Participación y Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. Jueces Auxiliares: Colaboradores de la Administración Pública a las personas designadas con el carácter de Juez Auxiliar.
- VIII. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento.
- IX. Juntas de Vecinos: La agrupación y organización que integran los habitantes de una determinada colonia con el fin de mejorar el nivel de vida de la misma, mediante las diversas formas de participación ciudadana.

ARTÍCULO 7.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Allende, Nuevo León, y por las leyes o reglamentos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCION DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Participación y Atención Ciudadana es la instancia municipal encargada de la organización y funcionamiento en el desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el municipio de Allende, Nuevo León, así como promover y vigilar que la ciudadanía participe democráticamente en los medios de participación ciudadana.

ARTÍCULO 9.-La Dirección de Participación Ciudadana dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coordinarse en todo momento con los habitantes y ciudadanos del Municipio;
- II. Fomentar y garantizar los derechos de participación ciudadana;
- III. Promover la creación de organizaciones ciudadanas;
- IV. Concretar alianzas o generar acciones intergubernamentales con dependencias u organismos gubernamentales de cualquier tipo;
- V. Generar la Contraloría Social Municipal, que tendrá el derecho de fiscalizar la correcta ejecución de los programas del gobierno municipal;
- VI. Coadyuvar en el desarrollo del proyecto de presupuesto participativo, en beneficio de las colonias y localidades del Municipio;
- VII. Coordinar los trabajos de las audiencias públicas municipales;
- VIII. Vigilar que la actividad ciudadana se desarrolle dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública;
- IX. Promover la mediación entre los servidores públicos y la comunidad, como un método alterno de solución de controversias entre particulares, que contribuya a lograr la armonía social, implementando pláticas o mecanismos de capacitación para tal fin y;
- X. Fomentar, gestionar y organizar a través de los Jueces Auxiliares, asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás formas de organización social similares, la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos.
- XI. Las demás que delegue y/o encomiende el Titular de la Presidencia Municipal y el Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento. Además, a fin de colaborar operativamente a atender las peticiones ciudadanas, de la Secretaría del R. Ayuntamiento también dependerá la Dirección Operativa a la Atención Ciudadana, colaboradora directa de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana.





CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 10.- Son formas de participación ciudadana en el municipio de Allende, Nuevo León, las siguientes:

- a) Audiencias Públicas
- b) Asambleas Ciudadanas
- c) Consultas Ciudadanas
- d) Consejos Consultivos Ciudadanos
- e) Comités de Participación Ciudadana
- f) Jueces Auxiliares
- g) Asociaciones Civiles
- h) Presupuesto Participativo
- i) Juntas de Vecinos

ARTÍCULO 11.- Los planteamientos, inquietudes, gestiones o acciones de los ciudadanos de Allende N.L., a través de cualquiera de las formas de integración deberán ser presentados con acuse de recibo ante la Dirección de Participación Ciudadana y la Autoridad Municipal estará obligada a analizar y tomar en cuenta dichos planteamientos, inquietudes, gestiones o acciones y contestarlos por escrito dentro de un término prudente, no debiendo exceder de un máximo de 30 días naturales desde la fecha de su presentación.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 12.- Los Comités de Participación Ciudadana deberán ser electos mediante el mecanismo de Asambleas Ciudadanas y estarán conformados por un mínimo de 5 integrantes y deberá contar cuando menos con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, así como sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 13.- Los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana serán electos por el periodo que dure la administración pública municipal y su cargo será honorífico.

ARTÍCULO 14.- Ningún integrante del Comité de Participación Ciudadana deberá ser:

- I. Servidor público municipal, estatal o federal en activo;
- II. Miembro de la directiva de algún Partido Político;
- III. Precandidato o candidato a un cargo de elección popular.
- IV. Contar con antecedentes penales.
- V. Inhabilitado para ejercer funciones públicas.

ARTÍCULO 15.- Para ser miembro del Comité de Participación Ciudadana se requiere:

I. Ser vecino o propietario de un bien inmueble de la colonia, barrio, sector o poblado. La persona que ocupe el cargo de Presidente, Secretario o Tesorero del Comité Ciudadano deberá además ser ciudadano del Municipio.

ARTÍCULO 16.- El Secretario del Comité de Participación Ciudadana sustituirá al Presidente en sus ausencias. Un Vocal nombrado por el Comité de Participación Ciudadana sustituirá al Secretario o al Tesorero en sus ausencias

ARTÍCULO 17.- En el caso de que por ausencia definitiva sea necesario suplir a uno o varios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se seguirá el mismo procedimiento que establece el presente Reglamento para la elección de Comités de Participación Ciudadana, debiéndose informar a la Dirección de Participación y Atención Ciudadana de la vacante en un periodo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se presente o se tenga conocimiento de ello por parte del Comité de Participación Ciudadana.





ARTÍCULO 18.- El Presidente del Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los miembros del Comité Ciudadano a las reuniones que se requieran;
- II. Presidir las reuniones de los Comités de Participación Ciudadana;
- III. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea Ciudadana y del Comité de Participación Ciudadana;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Ciudadana y del Comité de Participación Ciudadana;
- V. Firmar conjuntamente con el Secretario del Comité Ciudadano los documentos de la Asamblea Ciudadana y del Comité de Participación Ciudadana;
- VI. Representar al Comité de Participación Ciudadana ante las dependencias y los servidores públicos municipales;
- VII. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las secretarías, coordinaciones y comisiones del Comité de Participación Ciudadana;
- VIII. Informar a sus representados y a las autoridades municipales de los resultados de sus consultas, asambleas y gestiones;

ARTÍCULO 19.- El Secretario del Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- I. Siguiendo las instrucciones del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, citar a los integrantes de dicho comité a las reuniones que se requieran;
- II. Auxiliar al Presidente del Comité de Participación Ciudadana en la conducción de la Asamblea Ciudadana y de las reuniones del Comité Ciudadano;
- III. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea Ciudadana y del Comité de Participación Ciudadana;
- IV. Elaborar las actas de las Asambleas Ciudadanas y de las reuniones del Comité de Participación Ciudadana en las que asentarán los acuerdos aprobados;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Ciudadana y del Comité de Participación Ciudadana;
- VI. Formar parte de las comisiones de trabajo que le asigne el Comité de Participación Ciudadana;
- VII. Firmar conjuntamente con el Presidente del Comité Ciudadano los documentos de la Asamblea Ciudadana y del Comité de Participación Ciudadana;
- VIII. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental del Asamblea Ciudadana y Comité de Participación Ciudadana, así como los bienes que posean;
- IX. Dar cuenta al Presidente del Comité de Participación Ciudadana de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite.

ARTÍCULO 20.- El Tesorero del Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea Ciudadana y del Comité de Participación Ciudadana;
- II. Formar parte de las comisiones de trabajo que le asigne el Comité de Participación Ciudadana;
- III. Llevar un registro pormenorizado de los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje el Comité de Participación Ciudadana; adjuntando los comprobantes respectivos;
- IV. Llevar un registro pormenorizado de los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje el Comité de Participación Ciudadana.
- V. Recaudar los recursos económicos derivados de las aportaciones de los vecinos, mismas que serán respaldadas mediante recibos autorizados por el Comité de Participación Ciudadana;
- VI. Organizar actividades de recaudación de ingresos a favor de los proyectos del Comité de Participación Ciudadana;
- VII. Realizar los egresos conforme al presupuesto aprobado por el Comité de Participación Ciudadana;
- VIII. Representar a su Asamblea Ciudadana y al Comité de Participación Ciudadana ante las dependencias y los servidores públicos municipales en los asuntos que así se determine; y
- IX. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 21.- Los Vocales del Comité de Participación Ciudadana tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea Ciudadana y del Comité de Participación Ciudadana;
- II. Formar parte de las comisiones de trabajo que le asigne el Comité de Participación Ciudadana;
- III. Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero en todas las actividades que les sean solicitadas;
- IV. Apoyar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Ciudadana y del Comité de Participación Ciudadana;
- V. Presentar ante los integrantes del Comité Ciudadano las propuestas de obras y servicios que requiera la colonia, barrio, sector o poblado; y
- VI. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.





ARTÍCULO 22.- Los Comités de Participación Ciudadana tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Representar a los habitantes de sus colonias ante el Ayuntamiento en las gestiones que correspondan a fin de dar continuidad a las demandas de los vecinos.
- II. Actuar como enlace entre la comunidad de su colonia y la Autoridad Municipal.
- III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos;
- IV. Propiciar una democracia más participativa;
- V. Contribuir, coadyuvar y apoyar al Ayuntamiento en el cumplimiento de sus planes y programas.
- VI. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes del Municipio de Allende, Nuevo León a fin de proponer alternativas de solución para las necesidades y problemas de la ciudad.
- VII. Dentro de su demarcación, participar en los procesos de planeación, evaluación y supervisión de las políticas públicas;
- VIII. Realizar libremente el diagnóstico de su perímetro, en donde podrán plantear cualquier problema que consideren relevante y de atención pública;
- IX. Coadyuvar en los planes, programas y políticas en materia de prevención de la delincuencia y violencia;
- X. Proponer a las autoridades de Seguridad Pública del estado y de los Municipios, según corresponda, las medidas para mejorar las condiciones de seguridad, prevención y protección de su entorno;
- XI. Colaborar con las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios en el mantenimiento del orden público y la tranquilidad de sus habitantes;
- XII. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades y fomentar el uso, cuando sea procedente, de la denuncia anónima a través de los mecanismos diseñados para ese propósito por las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios;
- XIII. Promover entre sus integrantes la solución pacífica de los problemas, mediante el diálogo, la conciliación o mediación, con el propósito de armonizar los intereses de las partes en conflicto;
- XIV. Fomentar la promoción de valores, hábitos y principios cívicos relacionados con el respeto a las normas de convivencia social, a la cultura de la legalidad y de la denuncia ciudadana.
- XV. Vigilar, mediante mecanismos de control social ciudadano, que las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios cumplan con los planes, programas u acciones que se relacionen con los problemas de su comunidad, colaborando para la realización de las evaluaciones que permitan conocer el resultado de las acciones instrumentadas y el impacto que han tenido en la reducción o contención de los delitos o infracciones administrativas;
- XVI. Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades de seguridad pública, siempre que ello no sea confidencial o de riesgo para su integridad;
- XVII. Denunciar irregularidades, actos de corrupción o negligencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;
- XVIII. Las que se deriven de los acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades de seguridad pública. Los comités de participación ciudadana podrán designar un vocal para coordinar las actividades previstas;
- XIX. Promover espacios digitales mediante la conectividad mediante herramientas web para la interacción continua entre gobierno y gobernados;
- XX. Intervenir en el diseño e implementación de los programas de prevención del delito a través de la comunicación directa con las autoridades correspondientes generando acciones para establecer las prioridades mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección y denuncia ciudadana.
- XXI. Difundir los Reglamentos municipales entre todos los miembros de la colonia a fin de que tengan pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- XXII. Participar en los actos que organice el Ayuntamiento.
- XXIII. Presentar proyectos, proposiciones y recomendaciones al Ayuntamiento tendientes a mejorar su colonia y la Ciudad.
- XXIV. Exhortar a los vecinos de su colonia que se encuentren en algún conflicto suscitado entre ellos a que acudan al área de Mediación.
- XXV. Promover la mutua ayuda entre los residentes de la colonia, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria.
- XXVI. Presentar propuestas de iniciativas o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales a la Secretaría del Ayuntamiento.
- XXVII. Asistir a los cursos de capacitación que organice la Dirección.
- XXVIII. Todas las demás que le otorgue la ley y los reglamentos aplicables.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.





CAPITULO QUINTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 23.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la consulta, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 24.-Con excepción de los Consejos Consultivos regulados específicamente por leyes o Reglamentos, éstos se registrarán por lo establecido en este ordenamiento.

ARTÍCULO 25.-Los consejos ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y sus tareas serán las que determinen los integrantes del Consejo Consultivo en conjunto con la Secretaría o dirección que corresponda.

ARTÍCULO 26.-Las Secretarías del Gobierno Municipal y en su caso las Direcciones que lo requieran, a propuesta del Presidente Municipal funcionarán con su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano o se organizarán en áreas temáticas a las que les corresponderá un Consejo Consultivo Ciudadano.

ARTÍCULO 27.- Los integrantes del Consejo Consultivo serán según lo establecido en cada Reglamento Municipal en la materia aprobado por el R. Ayuntamiento y deberán ser formar parte el titular del área respectiva, así como el Presidente de la comisión del Ayuntamiento que correspondan a la materia.

ARTÍCULO 28.-Los integrantes procedentes de la Sociedad Civil de los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán el carácter de honoríficos, incluyentes y representativos de la sociedad.

ARTÍCULO 29.-El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico, social y moral; con arraigo en la Ciudad de Allende, N.L., elegido por los integrantes del consejo. El Presidente tendrá la representación del consejo.

ARTÍCULO 30.-Para ser miembro del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere:

- I. Ser mayor de edad y vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.
- VI. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.

ARTÍCULO 31.-Los miembros de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.-Los consejos funcionarán colegiadamente rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 33.-Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ser órganos de consulta del Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal.
- II. Emitir opinión sobre los proyectos de Reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento así como proponer nuevos Reglamentos o reformas a los mismos.
- III. Asesorar en las decisiones de la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan.
- IV. Promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus Asociaciones y la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan en torno a los asuntos que afectan la vida cotidiana de la Ciudad.
- V. Proponer vínculos de cooperación entre el sector público, social y privado.
- VI. Fomentar la participación directa de los ciudadanos, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y la dependencia a la cual pertenezcan.
- VII. Recabar propuestas ciudadanas relativas al mejoramiento del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales.
- VIII. Ayudar en la creación de políticas públicas que ayuden a mejorar el funcionamiento de la Secretaría a la que correspondan.
- IX. Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano.
- X. Dar seguimiento a los proyectos tomados en el consejo.
- XI. Atender las propuestas y consultas que les realice el Presidente Municipal, la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan.
- XII. Formular un informe semestral de las actividades que se han realizado.
- XIII. Llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la labor de la Secretaría o Dirección.





- XIV. Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en el área del cual fue creado el Consejo correspondiente.
 XV. Los demás relacionados con los fines que en su creación se le encomendaron y lo establecido en los Reglamentos Municipales en la materia.

ARTÍCULO 34.-Una vez que los miembros de los consejos consultivos ciudadanos hayan aceptado participar en el mismo, les será tomada la protesta de ley por el mismo Presidente Municipal o quien él designe para tal efecto.

ARTÍCULO 35.-La duración de los nombramientos de los integrantes procedentes de la sociedad civil de los Consejos Consultivos Ciudadanos será el período que dure la administración municipal, debiendo ratificarse hasta la mitad de los integrantes ciudadanos por otro período igual por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.-Los Regidores, Síndicos y Titulares de las Secretarías o Direcciones integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, permanecerán en dichos Consejos, el tiempo que dure su nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 37.-Son causas de retiro del nombramiento de Consejero las siguientes:

- Faltar dos veces consecutivas sin causa justificada a las reuniones del consejo.
- Cometer durante el tiempo que desempeñe su encargo algún delito en materia penal.
- No realizar las tareas que se les encomiende.
- Haber proporcionado información falsa al momento de su registro como integrante del Consejo.

ARTÍCULO 38.-El Consejo Consultivo Ciudadano se reunirá cuando menos cada seis meses, previa convocatoria que realice el Presidente, Secretario o la mayoría del consejo. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias y se hará de forma personal mediante acuse de recibo en la cual deberá constar la fecha, hora, lugar y orden del día y los asuntos a tratar serán propuestos por el Secretario o el Presidente.

ARTÍCULO 39.- Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán públicas y de lo tratado en ello se levantará la minuta correspondiente. El Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen quienes gozarán de voz pero no de voto.

ARTÍCULO 40.- Para la validez de las reuniones del Consejo se requiere en primera convocatoria de la presencia de al menos la mitad de sus integrantes entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario, para segunda convocatoria deberán estar éstos y los miembros que asistan.

ARTÍCULO 41.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 42.- De cada sesión del consejo el secretario realizará el acta correspondiente la cual será firmada por quien presida la sesión y el propio secretario, agregándose la lista de asistencia de quienes participaron en la reunión.

ARTÍCULO 43.- Las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano serán comunicadas por escrito al Presidente Municipal, quien podrá participar en los trabajos del mismo.

ARTÍCULO 44.- El Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano no podrá ejercer la presidencia ni la secretaría de otro Consejo distinto al que pertenece, así mismo, no podrá ser miembro de más de dos Consejos con objetivos similares.

ARTÍCULO 45.- El Presidente Municipal y los miembros de los consejos consultivos ciudadanos podrán crear comisiones dentro de cada consejo para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

ARTÍCULO 46.- La Asamblea Ciudadana es el órgano de representación y participación ciudadana de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario en el ámbito de una colonia, barrio, sector o poblado, a la que serán convocados y tendrán derecho de asistir con voz y voto todos los vecinos y propietarios de bienes inmuebles de la respectiva demarcación territorial.





ARTÍCULO 47.- La Asamblea Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular propuestas de acuerdo con las necesidades de desarrollo comunitario;
- II. Conocer, opinar, dar seguimiento y evaluar los programas y políticas públicas a desarrollarse en su demarcación territorial, incluyendo los relativos a los planes de desarrollo urbano y los servicios públicos;
- III. Cuando corresponda, designar el número, cargos e integrantes de su Comité de Participación Ciudadana;
- IV. Designar a los integrantes de su Comité de Participación Ciudadana en caso de vacante;
- V. Conocer, modificar y aprobar la propuesta de plan anual de trabajo que le haga el Comité de Participación Ciudadana; y
- VI. Conocer el informe de actividades y de tesorería de su Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 48.- La Asamblea Ciudadana se realizará cuando menos una vez al año y será convocada por el Presidente o el Secretario del Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 49.- La convocatoria a la Asamblea Ciudadana deberá contener como mínimo:

- I. Orden del día de la asamblea;
- II. Lugar, día y hora para la celebración de la asamblea;
- III. En su caso, el mínimo de asistencia requerido para llevar a cabo la asamblea;
- IV. Determinación de sistema para identificación de los vecinos que tengan derecho a asistir con voz y voto a la asamblea;
- V. En su caso, requisitos, lugar, días y horarios donde deberán inscribirse las planillas interesadas en formar el Comité de Participación Ciudadana; y
- VI. En su caso, requisitos, lugar, días y horarios donde deberán inscribirse los vecinos interesados en cubrir alguna vacante del Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 50.- La convocatoria a la Asamblea Ciudadana será difundida por todos los medios al alcance del Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 51.- La Asamblea Ciudadana tendrá validez con la presencia de los vecinos que acudan de la correspondiente colonia, barrio, sector o poblado.

ARTÍCULO 52.- Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Ciudadana las y los ciudadanos que sean vecinos y los que sean propietarios de bienes inmuebles en la colonia, barrio, sector o poblado. Los vecinos acreditarán su calidad mediante la exhibición de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral u otro documento oficial que compruebe su domicilio.

ARTÍCULO 53.- Las resoluciones de la Asamblea Ciudadana se aprobarán por mayoría de votos de los presentes, serán de carácter obligatorio para el Comité de Participación Ciudadana y para los vecinos de la colonia, barrio, sector o poblado que corresponda.

ARTÍCULO 54.- Para que la Asamblea Ciudadana sea válida se requerirá la presencia de un representante del Presidente(a) Municipal y un representante del Ayuntamiento; dichos representantes tendrán atribuciones para verificar que los asistentes sean vecinos de la colonia, barrio, sector o poblado.

ARTÍCULO 55.- De la Asamblea Ciudadana se levantará por duplicado un acta circunstanciada y una lista de asistencia, los cuales se resguardarán una en los archivos del Comité de Participación Ciudadana y otra en los archivos de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 56.- La Audiencia Pública es un espacio de participación ciudadana para, dialogar y presentar recomendaciones no vinculantes respecto de la política pública, a la persona titular de la Presidencia Municipal o quien éste designe. Las audiencias públicas serán convocadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 57.- El Gobierno Municipal deberá realizar cuando menos cada mes audiencias públicas en espacios abiertos y en las cuales escuchará las quejas y sugerencias de forma personal de parte de los ciudadanos sin necesidad de que haya un asunto en particular que tratar.

10





ARTÍCULO 58.- A las audiencias deberán asistir, salvo causa justificada, tanto el Presidente Municipal como los Secretarios de la administración y se llevará un control por parte de la dirección a fin de turnar con el Secretario correspondiente a cada uno de los ciudadanos según sea el problema que vaya a tratar.

ARTÍCULO 59.- Cada secretaria deberá llevar un control de lo manifestado por cada uno de los ciudadanos y se le deberá dar seguimiento según su naturaleza hasta su total conclusión, debiendo informar a la dirección dentro de los siguientes 30 días la solución que se dio a cada una de ellas.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

ARTÍCULO 60.- La Consulta Ciudadana es el instrumento de participación a través de la cual el Ayuntamiento somete a consideración de la ciudadanía, para su aprobación o rechazo, los actos o decisiones que a su juicio son trascendentales para la vida pública y social del Municipio y sus habitantes. La consulta ciudadana será determinada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 61.- La Consulta Ciudadana serán convocadas por el Republicano Ayuntamiento y estas podrán ser públicas o por invitación y se realizarán utilizando cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Encuesta: personal y domiciliaria, en mesas de votación, u otros medios;
- b) Foros de consulta; La administración municipal podrá a través de las diversas redes sociales de internet, recepcionar opiniones de la ciudadanía.

ARTÍCULO 62.- El resultado de las consultas ciudadanas únicamente tendrá el carácter de recomendación, no tendrán el carácter de vinculante, y serán analizadas técnica y financieramente respecto a su procedencia.

ARTÍCULO 63.- Una vez aprobada la consulta pública por el R. Ayuntamiento, la autoridad municipal podrá convocar a consulta pública, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con las distintas dependencias de la administración, por cualquier modalidad establecida en el artículo 58.

ARTÍCULO 64.- Para recibir las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos en las consultas ciudadanas, el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal, organizarán foros, mesas de trabajo, reuniones públicas o encuestas; habilitarán sitios en internet o a través de las redes sociales; o bien designarán una oficina pública para recibirlas.

ARTÍCULO 65.- Las convocatorias a las consultas ciudadanas deberán contener cuando menos:

- I. La determinación de si se trata de una consulta ciudadana pública o de una consulta ciudadana por invitación;
- II. La descripción específica del asunto y objeto de la consulta ciudadana;
- III. Las circunstancias de tiempo, forma, lugar y requisitos para manifestar opiniones, propuestas o planteamientos; y
- IV. En su caso, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo los foros, mesas de trabajo o reuniones públicas.

ARTÍCULO 66.- Serán consultas ciudadanas públicas aquellas en las que para su realización se convoque a los vecinos del Municipio para que exponga sus opiniones, propuestas y planteamientos en relación con algún asunto determinado.

ARTÍCULO 67.- Las convocatorias a las consultas ciudadanas públicas deberán difundirse cuando menos a través del Periódico Oficial del Estado, el Portal de Internet del Municipio y uno de los diarios de mayor circulación.

ARTÍCULO 68.- Las conclusiones de las consultas ciudadanas públicas serán elaboradas por la instancia que la haya convocado y serán públicas. De igual manera serán públicas las acciones que, con base en ellas, vaya a realizar el Municipio.

ARTÍCULO 69.- Serán consultas ciudadanas por invitación aquellas en las que para su realización se convoque únicamente a un grupo determinado de personas en razón a su domicilio, trayectoria, profesión o especialidad.

11





ARTÍCULO 70.- La convocatoria para la consulta ciudadana por invitación se hará llegar por escrito a los destinatarios.

ARTÍCULO 71.- Las conclusiones de las consultas ciudadanas por invitación serán elaboradas por la instancia que la haya convocado, serán públicas y comunicadas a los consultados. De igual manera serán públicas las acciones que, con base en ellas, vaya a realizar el Municipio.

ARTÍCULO 72.- Las solicitudes de consulta ciudadana deberán contener: El acta en la que acordaron solicitarla y describir el motivo y objetivos de la consulta:

- 1) El acto de gobierno que se pretende someter a consulta, así como el órgano u órganos de la administración responsables;
- 2) Las razones por las cuales el acto se considera trascendental para la comunidad y por las cuales debe someterse a consulta; y
- 3) Los nombres de los integrantes o peticionarios, así como un domicilio dentro del territorio del Municipio, para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 73.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá analizar la solicitud presentada en un plazo de 60 días naturales y podrá, en su caso:

1. Aprobarla dándole trámite para que se lleve a cabo la consulta;
2. Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de esta e informando al promovente; y
3. Rechazarla en caso de ser improcedente debiendo de fundamentar y motivar su resolución;

ARTÍCULO 74.- Una vez declarada procedente la consulta pública, el ayuntamiento emitirá la convocatoria respectiva, en la que se establecerá el procedimiento. En las consultas públicas sólo podrán participar los ciudadanos del Municipio, que se encuentren registrados en la lista nominal de electores y cuenten con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral. Los servidores públicos del Municipio sólo podrán intervenir en las consultas en razón de una función conferida para tal efecto, en cuyo caso su intervención deberá apegarse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

ARTÍCULO 75.- La convocatoria a consulta pública, deberá expedirse cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de su realización. La convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal y en al menos dos de los principales diarios de circulación en la Ciudad y contendrá:

- a) La descripción del acto de autoridad sometido a consulta, así como su exposición de motivos;
- b) La explicación clara y precisa del mecanismo de aplicación del acto de gobierno, así como de los efectos de aprobación o rechazo;
- c) La fecha en que habrá de realizarse la consulta, y el procedimiento para llevarla a cabo;
- d) La pregunta o preguntas conforme a las cuales los ciudadanos expresarán su aprobación o rechazo;

ARTÍCULO 76.- No podrán realizarse consultas públicas en los tiempos de los procesos electorales una vez iniciado el mismo.

ARTÍCULO 77.- El Gobierno Municipal, de acuerdo con su ámbito de competencia, tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaratoria de resultados de las consultas públicas, en cualquiera de sus modalidades, en los términos de la convocatoria respectiva. Los resultados y declaración de los efectos de la consulta, se publicarán en la Gaceta del Municipio y podrán al menos en uno de los diarios de mayor circulación, así como en los medios electrónicos de que disponga el municipio.

ARTÍCULO 78.- Los resultados de las consultas serán orientativos para el ejercicio de la función pública municipal. Podrán tener el carácter de vinculantes cuando el resultado de la votación válidamente emitida corresponda por lo menos al sesenta y un por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores respecto de asuntos que afecten al total de la comunidad del Municipio. Cuando la consulta se refiera a asuntos que afecten exclusivamente a una colonia, fraccionamiento o asentamiento municipal, podrán ser vinculantes cuando hayan participado en el mismo sentido, por lo menos el ochenta por ciento de los ciudadanos y ciudadanas involucrados o en su caso afectados con el asunto en cuestión.

ARTÍCULO 79.- Las controversias que se generen con motivo de las consultas ciudadanas, en cualquiera de sus modalidades, serán resueltas a través de los procedimientos señalados en las convocatorias respectivas.





CAPÍTULO NOVENO
DE LOS JUECES AUXILIARES

ARTÍCULO 80.-Las atribuciones, requisitos, funciones y lo demás establecido para el cargo de Jueces Auxiliares serán según lo establecido en el Reglamento de Jueces Auxiliares y Suplentes del Municipio de Allende, Nuevo León.

CAPÍTULO DECIMO
DE LAS ASOCIACIONES CIVILES

ARTÍCULO 81.- Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, que tengan por objeto constituirse en una forma de participación ciudadana permanente, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 82.-Las Asociaciones tendrán los siguientes, derechos:

- I. Recibir información sobre los programas municipales de la Dirección de Participación Ciudadana y en general del Gobierno Municipal.
- II. Solicitar a la Dirección de Participación el gestionar reuniones con las diversas autoridades tanto a nivel federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 83.-Para los efectos de participación ciudadana en los asuntos públicos del Municipio, las organizaciones de la sociedad civil deberán de registrarse ante la Dirección de Participación Ciudadana y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Que estén constituidas conforme a derecho como organizaciones o asociaciones civiles;
- 2) Que su ámbito de participación esté vinculado a los intereses de la colonia, fraccionamiento, asentamiento, unidad habitacional o el Municipio
- 3) Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, que actúen como mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien desarrollando mecanismos de gestión de servicios u obras en favor de los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida y a fortalecer su cultura ciudadana
- 4) Abstenerse de promover, participar o llevar a cabo actividades proselitistas o con fines electorales;

ARTÍCULO 84.- El registro de organizaciones de la sociedad civil será público y deberá contener, por lo menos, los siguientes datos generales de cada una de las organizaciones ciudadanas:

- a) Nombre o razón social;
- b) Domicilio legal, teléfono y datos de representante legal; y
- c) Objetivos de la organización.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 85.- El Presupuesto Participativo es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Municipio, de manera responsable y organizada a través de asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector, participan mediante su voto en la toma de decisiones respecto de los proyectos, programas y obras a ejecutarse en un ejercicio fiscal aprobado cada año por el Ayuntamiento bajo la administración ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 86.- El Programa de Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Motivar la participación ciudadana;
- II. Estimular la organización de la sociedad;
- III. Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;
- IV. Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- V. Facilitar la comunicación entre municipio y ciudadanos; y
- VI. Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.
- VII. Eficientizar y dar mayor transparencia a los recursos públicos.

13





ARTÍCULO 87.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal será la coordinadora general del Programa de Presupuesto Participativo con intervención que corresponda a las demás dependencias de la administración pública municipal, y le corresponde dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, programación, seguimiento, registro, validación, factibilidad, votación, ejecución y evaluación del Programa.

ARTÍCULO 88.- A las dependencias auxiliares del Programa de Presupuesto Participativo en su respectivo ámbito les corresponde realizar acciones de planeación, seguimiento, aprobación, ejecución y evaluación del Programa.

ARTÍCULO 89.- Todas las dependencias de la administración pública municipal donde se hubiera aprobado el Presupuesto Participativo deberán designar durante el mes de enero de cada año un Enlace para coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa de Presupuesto Participativo. Dicho Enlace será responsable de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten los ciudadanos.

ARTÍCULO 90.- La ciudadanía a través de la Secretaría de Obras Públicas y en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana podrá elaborar el listado de propuestas que habrán de someterse a consulta por la vía del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 91.- El Programa de Presupuesto Participativo se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:

- I. Desarrollo de Infraestructura Urbana;
- II. Mejoramiento a la infraestructura urbana;
- III. Seguridad Pública y Prevención del Delito;
- IV. Desarrollo Comunitario; y
- V. Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 92.- Los recursos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:

- I. Desarrollo de infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público.
- II. Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana.
- III. Seguridad pública y Prevención del Delito: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario, equipos, armamentos para policías y sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública.
- IV. Desarrollo comunitario: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; que siendo del Municipio, Estado o Federación, de las Juntas de Vecinos o de las Organizaciones de la Sociedad Civil, funcionen para dar un servicio a la población del Municipio; así como la adquisición de bienes muebles para uso de las Juntas de Vecinos, Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en beneficio de la población del Municipio.
- V. Desarrollo social y humano: Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 93.- Los ciudadanos del Municipio, las instancias y organismos participantes en el Programa de Presupuesto Participativo tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Participar activa y corresponsablemente en la realización del programa;
- II. Proporcionar la información que les sea requerida por el Municipio para la realización del programa;
- III. Presentar sus propuestas de proyectos en los distintos ámbitos del programa de presupuesto participativo participar en los términos de la convocatoria emitida para tal efecto, y las disposiciones de este Reglamento actuando con pleno respeto a las prioridades de su comunidad, de manera corresponsable, conscientes de lo limitado de los recursos públicos y de las necesidades generales del Municipio;





- IV. Realizar aportaciones voluntarias para incrementar el alcance de los proyectos;
- V. Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;
- VI. Coadyuvar en la conservación de los bienes adquiridos o mejorados con los recursos del Programa; y
- VII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 94.- El Republicano Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa de Presupuesto Participativo la cual se determinará aplicando cuando menos del 5 % a los Ingresos Propios Presupuestados para el mismo ejercicio. Dicha cantidad no podrá ser inferior al importe efectivamente erogado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

ARTÍCULO 95.- La Secretaría de la Contraloría Municipal expedirán las Reglas de Operación y los Manuales de Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo que en su caso sean necesarios para el buen funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 96.- Se creará el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo como un órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 97.- El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a) El Presidente Municipal quien fungirá como Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo;
 - b) El Director de Participación Ciudadana; quien fungirá como Secretario del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo;
 - c) Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento;
 - d) El Secretario de Obras Públicas,
 - e) El Secretario de Finanzas y Tesorería;
 - f) Un representante de los Comités de Participación Ciudadana.
 - g) Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- II. Con derecho a voz:
 - a) El Secretario de la Contraloría y Transparencia;
 - b) Las demás dependencias de la administración pública municipal que sean convocadas.

ARTÍCULO 98.- El Presidente Municipal convocará a las reuniones de Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. El Director de Participación Ciudadana elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 99.- Para que las reuniones del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo sean válidas se requiere la presencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 100.- El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;
- II. Autorizar los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes de los distintos ámbitos, así como la transferencia de recursos de un ámbito a otro para cubrir los excedentes;
- III. Recibir el informe de avance y resultados del Programa de Presupuesto Participativo;
- IV. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Programa de Presupuesto Participativo;
- V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VI. Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario; y
- VII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

15





ARTÍCULO 101.- Una vez aprobadas las obras y proyectos del presupuesto participativo por el Republicano Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal deberá garantizar las partidas presupuestales respectivas para que la Secretaría o el área municipal competente realicen la obra programada, siempre y cuando exista la capacidad financiera y técnica.

ARTÍCULO 102.- En el mes de noviembre de cada año, las Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal llevará a cabo la presentación del listado de obras que previo sustento técnico y de viabilidad, deberán ser objeto de consulta por medio del presupuesto participativo, y en su caso integrados en el paquete de presupuesto del siguiente ejercicio fiscal. Lo anterior con la finalidad de que en la aprobación del presupuesto de egresos del Municipio, se tengan proyectados los recursos financieros respectivos.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO DE LAS JUNTAS DE VECINOS

ARTÍCULO 103.- Se consideran vecinos para los efectos de este reglamento, a los habitantes que residan por más de seis meses en la colonia, pueblo, barrio, fraccionamiento o unidad habitacional que conformen el territorio municipal. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en ésta por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos, de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la federación o el gobierno del Estado fuera de su territorio. La calidad de vecino se acreditará mediante protesta de decir verdad, a través de la dirección que conste en la credencial para votar con fotografía o, en su caso, por constancia expedida por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 104.- Los habitantes de una colonia podrán integrar una junta de vecinos con el objeto de exponer al Gobierno Municipal las necesidades de su colonia, así como proponer soluciones a las mismas. La Dirección de Atención y Participación Ciudadana realizará e inscribirá en un padrón, a todas las Juntas de Vecinos que existan en la ciudad, así como a todos los Comités de Participación Ciudadana ya existentes con los datos de sus representantes.

ARTÍCULO 105.- Solo podrá haber una junta de vecinos por colonia.

ARTÍCULO 106.- Si en una colonia existen menos de 20 casas habitación, podrá constituir su propia junta de vecinos, o si así lo desean y es factible desde el punto de vista de sus necesidades, podrá unirse a otra u otras colonias colindantes para conformar una misma.

ARTÍCULO 107.- Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones y no deseen hacerlo de esa manera, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

- I. El grupo de habitantes que deseen conformar la junta de vecinos de su colonia, barrio o sector, informará por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento la fecha y hora en la que celebrarán su asamblea constitutiva a fin de que certifique su celebración.
- II. Una vez teniendo conocimiento de la fecha y hora mencionada en la fracción anterior, el Secretario del Ayuntamiento designará a un representante a fin de que acuda a dicha asamblea y certifique la validez legal de su constitución, así como la elección de su mesa directiva.
- III. La convocatoria se hará llegar de forma personal a todos los vecinos de la colonia con acuse de recibo y la cual deberá contener lo siguiente:
 - a) El lugar día y hora en que deba celebrarse en primera y en segunda convocatoria la asamblea constitutiva.
 - b) El señalamiento de que, para participar en dicha asamblea, se requiere ser vecino del sector y mayor de edad, acreditándolo con credencial de elector, así como ser de reconocida honorabilidad.
 - c) La indicación de que en dicha asamblea constitutiva se elegirá la mesa directiva, siempre y cuando concurren en primera convocatoria el 25% de los vecinos, y en segunda convocatoria, cuando menos el 15%.
 - d) La indicación de que la votación será personal y secreta.
 - e) La mención de que se levantará un acta circunstanciada de dicha asamblea, la cual quedará registrada ante la Dirección de Participación Ciudadana.

Handwritten signatures and initials, including the number 16.





- f) La asamblea constitutiva elegirá a un presidente, un secretario, un tesorero y dos escrutadores.
- IV. De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será el conducto para el registro de la misma ante la Autoridad Municipal, lo que se efectuará en un plazo no mayor de 72 horas.
- V. Las mesas directivas de las Juntas de Vecinos se deberán estar integradas por un presidente, secretario y tesorero, así como sus suplentes y se deberán renovar cada cambio de administración conforme a las reglas establecidas para su creación, pero en caso de no realizarse la asamblea que la renueve, los integrantes continuarán con sus responsabilidades hasta que se celebre una nueva y les sean revocados sus cargos.

ARTÍCULO 108.- Los suplentes de la mesa directiva electa entrarán en funciones, en sustitución del titular, en los siguientes casos:

- I. Ante la acumulación de 3 faltas consecutivas injustificadas a las reuniones programadas;
- II. Por renuncia del integrante de la mesa directiva y;
- III. Por fallecimiento del integrante de la mesa directiva.

ARTÍCULO 109.- Cuando una Junta de Vecinos cambie de representantes, ésta deberá informar dentro de los 15 días siguientes a la Dirección de Participación Ciudadana, los domicilios y teléfonos de los mismos.

ARTÍCULO 110.- Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista, ni actos que alteren el orden público. En caso de que así lo hicieren, la Dirección con la aprobación de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia que sea otorgada para tal efecto.

ARTÍCULO 111.- Los ciudadanos del Municipio y los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer la reforma del presente Reglamento en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se deroga el Reglamento Municipal de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

SEGUNDO: El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de sesiones del R. Ayuntamiento de Allende, Nuevo León, a los diez días del mes de junio en la que se contó con la presencia de los que al calce firman.





C. LIC. EVA PATRICIA BALAZAR MARROQUÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NELLY SÁNCHEZ MERÁZ
SECRETARIA DEL RAYUNTAMIENTO



C. JOSÉ ÁNGEL CAVAZOS SILVA
REGIDOR

C. BLANCA ESTHELA CAVAZOS RODRÍGUEZ
REGIDORA

C. ALEJANDRO DANIEL AGUIRRE FLORES
REGIDOR

C. MARIELA TAMEZ CAVAZOS
REGIDORA

C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EMILIA ALANÍS GUERRERO
REGIDORA

C. OLGA LIDIA ROJAS CAVAZOS
REGIDORA

C. ANA KAREN MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDORA

C. NORMA ADRIANA TAMEZ RODRÍGUEZ
REGIDORA

C. HUGO ARMANDO CAVAZOS AGUIRRE
SÍNDICO PRIMERO

C. SANDRA AIDÉ MARTÍNEZ GUERRA
SÍNDICA SEGUNDA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana de Allende, Nuevo León, autorizado en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en los altos de Palacio Municipal de este Municipio el día 10 de junio del año 2024.



REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN



R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024





LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2024 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 33, FRACCIÓN I, INCISO b), INCISO m), 35, FRACCIÓN XII, 36, FRACCIÓN VII, 227 Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDÓ LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN





REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES

La responsabilidad patrimonial del Estado frente a los gobernados es un asunto de reciente estudio, a pesar de haber antecedentes por la vía civil y algunas disposiciones aplicables en el derecho administrativo, no es sino hasta la reforma vía la adición de un segundo párrafo al artículo 113 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 14 de junio de 2002, que el asunto comienza a incorporarse en el quehacer legislativo del derecho público nacional (adición que fue reformada el 27 de mayo de 2015), pero dando lugar a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2004. A pesar de ser una ley, como su nombre lo indica, de carácter Federal, aplicable pues, a los poderes de la Federación, es claro que por jerarquía de la norma es posible importar a la legislación subnacional ciertas disposiciones adjetivas, como lo son los alcances materia de indemnización a favor de los gobernados consecuencia de la actividad administrativa irregular de quienes ejercen actos de autoridad de manera legal y legítima, en ese sentido:

Se incluye: ...se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate. (Art 1, segundo párrafo; LFRPdE: 2021)

Se excluye: - Se exceptúan de la obligación de indemnizar, de acuerdo con esta Ley, además de los casos fortuitos y de fuerza mayor, los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado, así como aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento y en aquellos casos en los que el solicitante de la indemnización sea el único causante del daño. (Art 3, LFRPdE: 2021)

Al tenor de lo anterior, el 03 de mayo de 2013, fue publicada en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, cuya última reforma data del 29 de noviembre de 2019, sentando con toda claridad y preminencia normativa, en su artículo primero y segundo, que tanto el estado, como los municipios del mismo, serán responsables por actividad administrativa irregular, asentando con toda claridad los entes que pueden enmascarar la personalidad de autoridad municipal responsable, a saber:

Por Municipio se entenderá, el Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, los Tribunales Administrativos Municipales y cualquier otro ente público de carácter Municipal (Art 3, tercer párrafo, LdRPdEyMdNL:2019).

De igual forma, el artículo Segundo Transitorio del Decreto, establece que:

Dentro de los 15 días siguientes a la iniciación de vigencia de este Decreto, los entes públicos del Estado y de los Ayuntamientos de los Municipios determinarán los órganos competentes para conocer y resolver en su respectivo ámbito las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial correspondientes. (LdRPdEyMdNL:2019)

Y toda vez que el Artículo Primero Transitorio indica la entrada en vigor 90 días contados a partir de la publicación del decreto, en los quince días posteriores, es decir, desde el 05 de septiembre de 2013¹, los ayuntamientos deberán determinar los órganos competentes para conocer y resolver en su respectivo ámbito las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial.

En este sentido, los gobiernos de proximidad de nuestra entidad faltan al principio de certeza y de máxima publicidad, pues si bien, por algún instrumento de carácter administrativo pudieron (o no) dar cumplimiento al mandato, no existe en el estado actual de la legislación municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria, bando o reglamento que atienda la disposición ni que especifique en favor de los gobernados la parte sustantiva del objeto de la norma.

En un ejercicio de derecho comparado subnacional, encontramos que, la -ahora- Ciudad de México, cuenta con el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2009; por su parte, y de manera más reciente, el Estado de México publicó en fecha 16 de abril de 2021 el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, lo cual, significa el establecimiento de disposiciones subjetivas para vitalizar el ejercicio de las garantías adjetivas establecidas en la ley, por lo que:

CONSIDERANDO

¹ Computa establecido tomando en consideración el artículo 28 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los días hábiles e inhábiles del año de referencia.

Handwritten signatures and initials, including the number 3 at the bottom.





PRIMERO. Que el capítulo tercero de la Carta Iberoamericana de Derechos y Deberes del Ciudadano con la Administración Pública, adoptada por México en la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno con sede en Panamá el año 2013, establece que "Los ciudadanos son titulares del derecho fundamental a la buena administración pública, que consiste en que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad, siendo resueltos en plazo razonable al servicio de la dignidad humana". Por lo que dicha garantía debe comenzar a implementarse con especial énfasis en los gobiernos de proximidad que son los gobiernos municipales.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad reglamentaria de la que están investidos los ayuntamientos.

TERCERO. Que el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su fracción I, inciso b), la atribución del ayuntamiento de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas en materia de gobierno y régimen interior.

CUARTO. Que en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, hay cuando menos 14 menciones al ente público municipal, sin que se precise a favor del ciudadano la personalidad aplicable ni la substanciación específica de procedimientos en dicho nivel de gobierno.

QUINTO. Que en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, se hace referencia en el artículo 23 y 26 al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León para de manera supletoria complementar lo no previsto por el ordenamiento de referencia.

SEXTO. Que en fecha 07 de junio de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, estableciendo un plazo en su artículo Segundo Transitorio hasta el 1 de abril de 2027 para que el congreso local de las entidades emita la Declaratoria de entrada en vigor del mismo sustituyendo el código estatal de procedimientos civiles. Por lo que para colmar las cualidades de estabilidad y atemporalidad que deben de cumplir los ordenamientos legales, se tomará en consideración lo dispuesto por el más reciente ordenamiento. Atendiendo a su jerarquía territorial y temporal.

SÉPTIMO. Que el artículo 26, apartado B, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que habrá una *Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.* Párrafo que fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

OCTAVO. Que, mediante Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio de 2011, quedó integrado el Principio Pro Persona en el sistema jurídico mexicano, a través del texto, *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.* En ese sentido, El principio pro persona es un criterio hermenéutico que rige al derecho en materia de derechos humanos que consiste en preferir la norma o criterio más amplio en la protección de derechos humanos y la norma o criterio que menos restrinja el goce de los mismos.

NOVENO. Que la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nuevo León y Municipios, publicada por primera vez en Periódico Oficial el 03 de mayo de 2013 y con última reforma el 29 de noviembre de 2019, no ha sido actualizada en términos del Considerando SÉPTIMO, constando en su texto normativo seis referencias a salarios mínimos, de las que se debe diferenciar las que hacen referencia al monto máximo de responsabilidad y las que hacen referencia al monto de indemnización. Existe diferencia para su tratamiento, porque uno es un criterio administrativo, mientras el segundo el instrumento para la garantía del bien jurídico tutelado.

DÉCIMO. Que en consecuencia de los tres Considerandos inmediatos anteriores, en lo que hace a las *indemnizaciones* personales, esto es, la reparación económica a *la afectación a la vida e integridad física de las personas*, se tomará en consideración las referencias a salario mínimo tal cual lo determina la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nuevo León y Municipios, dado que el bien cuantificable en dinero que se busca resarcir es, justamente, el del ingreso económico, por lo que aplicando el principio pro persona, la interpretación normativa que mayor favorece a la ciudadanía es el salario mínimo y no la Unidad de Medida y Actualización, pues aunque si bien, se trata de una obligación municipio, en esencia se trata de un instrumento para la garantía de los derechos humanos.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la teoría clásica del derecho, los cuatro ámbitos de validez de la norma son espacial, material, temporal y personal, siendo así que la jurisdicción normativa de este ordenamiento, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es el territorio del Municipio de Allende; el material es la responsabilidad patrimonial que tienen quienes ejercen actos de gobierno sobre los gobernados; el temporal será a partir de la entrada en vigor del presente reglamento y el personal, las personas físicas y morales objeto de la norma.

Por lo anterior fundado y motivado el R. Ayuntamiento de Allende, Nuevo León, expide el presente:

Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones, with a small number '4' written below.





REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el Municipio de Allende, Nuevo León, y desarrollar los procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización en favor de las personas que, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran un daño en sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de la administración municipal.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este reglamento, además de las definiciones que señala la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, se entiende por:

- I. Actividad administrativa pública irregular: Aquella que cause daño o perjuicio a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño o perjuicio de que se trate, habiéndose vulnerado una disposición legal o reglamentaria, salvo cuando estas se realicen en ejercicio de un derecho tutelado, siempre y cuando se realicen en los tiempos previstos formalmente para ellos, aun cuando con éstas se causare daño o perjuicio al particular;
- II. Administración municipal: El Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y cualquier otro ente público de carácter Municipal;
- III. Afectado con derecho a ser indemnizado: La persona física o moral que sufra daños materiales o perjuicios derivados de actos administrativos públicos irregulares realizados por el Estado de Nuevo León o de cualquiera de sus Municipios, que afecten directamente su patrimonio;
- IV. Competencia del Municipio: El ámbito espacial y material de atribuciones y obligaciones que compete al Municipio de Allende, Nuevo León y sus entes;
- V. Daño Personal: Es la afectación a la vida e integridad física de las personas;
- VI. Daño: La pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación;
- VII. Ley: la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;
- VIII. Perjuicio: La privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación;
- IX. Reglamento: el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial para el Municipio de Allende, Nuevo León;
- X. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal: La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Allende, Nuevo León; y
- XI. Secretaría de la Contraloría Municipal: Unidad Administrativa Habilitada que será competente para conocer, substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial previsto en la Ley y Reglamento, siendo la autoridad competente para interpretarles, así como para establecer lineamientos y criterios en materia de responsabilidad patrimonial;
- XII. Sujeto de Reparación: La persona física o moral que sufra daños materiales o perjuicios derivados de actos administrativos públicos irregulares realizados por el Estado de Nuevo León o de cualquiera de sus Municipios, que afecten directamente su patrimonio.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de la Contraloría Municipal será competente para conocer, substanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley y este Reglamento, así como para determinar e imponer las multas que deriven de su aplicación, misma que tendrá atribuciones para dar vista al Órgano Interno de Control para el desahogo de responsabilidades en el ámbito de su competencia, así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para la programación de indemnizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la coordinación vertical y horizontal necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de la Contraloría Municipal podrá proponer al Ayuntamiento, el establecimiento de políticas, lineamientos y criterios en materia de responsabilidad patrimonial conforme a los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 5.- El daño o perjuicio que motive la responsabilidad patrimonial que se reclame, deberá ser directamente relacionado con una o varias personas, y desproporcional al que pudiera afectar ordinariamente al común de la población. Probar la excepción a lo previsto en este párrafo le corresponderá al sujeto obligado.

5





CAPÍTULO II
DE LAS CAUSAS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR

ARTÍCULO 6.- Son causas excluyentes de responsabilidad patrimonial, así como de la obligación de indemnizar por parte de la Administración municipal, cuando los daños y/o perjuicios reclamados:

- I. Sean atribución, competencia o responsabilidad de otro nivel de gobierno (Federal o Estatal) o administración municipal de otra unidad base de la división territorial; en cuyo caso, se deberá informar de dicha situación al ciudadano solicitante para salvaguardar el ejercicio de su derecho ante la autoridad responsable.
- II. Sean consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito;
- III. Sean hechos imputables a terceros que hayan producido la causa de responsabilidad;
- IV. Hechos derivados del descuido o negligencia del afectado;
- V. Sean hechos resultado de la concurrencia de culpas del afectado y del servidor público;
- VI. Se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes y disponibles en el momento de su acaecimiento;
- VII. El afectado hubiere consentido expresa o tácitamente la actuación administrativa pública;
- VIII. Sean consecuencia de que el afectado directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule su producción;
- IX. Se generen por una actividad irregular del ente público permitida por el reclamante;
- X. Corresponda asumirlos al reclamante, conforme a lo convenido en algún instrumento jurídico, manifestación expresa o por disposición legal o administrativa;
- XI. No sean evaluables en dinero;
- XII. Deriven de obra públicas, programas y acciones de interés público que temporalmente pudieran afectar al común de la población;
- XIII. No sean directamente relacionados con una o varias personas;
- XIV. Las que causen los servidores públicos cuando no actúen en ejercicio de funciones públicas;
- XV. El daño sea causado por un tercero en ejercicio o coadyuvancia de funciones públicas;
- XVI. Obedezcan a la actividad administrativa realizada en cumplimiento de una disposición legal o de una resolución jurisdiccional;
- XVII. Sean realizadas en el ejercicio de un derecho tutelado, siempre y cuando se realicen en los tiempos previstos formalmente para ellos, aun cuando con éstas se causare daño o perjuicio al particular.
- XVIII. Se deriven de servicios públicos y/o bienes concesionados;
- XIX. Deriven de hechos acontecidos para evitar un daño grave e inminente; y
- XX. Se trate de actos materialmente jurisdiccionales o legislativos.

ARTÍCULO 7.- No serán considerados como actividad administrativa irregular en términos de este Reglamento, los actos u omisiones, así como las consecuencias jurídicas que de estos se deriven, cuando la Administración municipal, por sí o por sus personas servidoras públicas involucradas, actúen en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen dichos actos o prestación de servicios públicos.

Asimismo, no se considerará como actividad administrativa irregular cuando se trate de la imposición de sanciones, cumplimiento de pagos, determinación y pago de indemnizaciones y demás contraprestaciones que deriven de derechos y obligaciones pactados en instrumentos jurídicos de naturaleza contractual y actos administrativos regulados por leyes especiales.

CAPÍTULO III
DE LAS INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 8.- Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por una suma de dinero en virtud de los daños y perjuicios que, con motivo de su actividad administrativa pública irregular les cause la Administración municipal en sus bienes o derechos de los particulares de manera inmediata, objetiva y directa.

ARTÍCULO 9.- La Administración municipal, buscará los mecanismos necesarios de control para garantizar las indemnizaciones que deban realizarse, pudiendo optar por contratar un seguro de responsabilidad patrimonial para hacer frente a las responsabilidades derivadas de la Ley y el presente Reglamento, siguiendo el procedimiento de tramitación conforme a la normatividad aplicable.

En todo caso, la partida correspondiente para hacer frente a las obligaciones no podrá exceder de lo dispuesto en la Ley.

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'A' at the top, and a '6' at the bottom.





ARTÍCULO 10.- Para determinar las indemnizaciones que deban realizarse por concepto de daños personales, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Si el daño se causa a las personas sin producir su muerte ni su incapacidad permanente, total o parcial, la reparación consistirá en el pago de los servicios médicos, medicinas de hospitalización y los necesarios para la curación de la víctima.
En cuanto al monto de la indemnización, será conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo para el cálculo de la misma.
- II. Si no existiese una percepción fija, la indemnización se calculará por peritos, quienes tomaran en cuenta las capacidades y aptitudes de la víctima en relación con su profesión, arte, oficio, trabajo u actividad a la que normalmente se dedique; pero si los elementos que en el caso dispongan los peritos, resultaren insuficientes para emitir un dictamen debidamente fundado, lo mismo en el caso de que la víctima no disfrute de ninguna percepción o no desarrolle ninguna actividad productiva, la indemnización de los perjuicios se calculara sobre la base del salario mínimo más alto que este en vigor en la región, en la época en la que el lesionado deje de trabajar.
- III. Si el daño origina la muerte, o la incapacidad permanente total o parcial, la reparación del daño consistirá en el pago de los gastos mortuorios y de todos lo que en su caso se hubieren hecho con el fin de curar a la víctima de las lesiones que le hayan causado la muerte, o la incapacidad en su caso.
La reparación del daño a que se refiere el párrafo anterior deberá ser proporcional a la necesidad de la víctima y a la capacidad de la Administración municipal, sin que pueda llegar a constituir una suma que lesione la hacienda municipal.
- IV. En el caso del artículo anterior, el responsable pagará, además, de una indemnización que será conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo para el cálculo de la misma, la cual deberá ser proporcional a la necesidad de la víctima y a la capacidad de quien está obligado a pagarla, sin que pueda llegar a constituir una suma que lesione la hacienda pública municipal. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario y se extenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal del Trabajo.
- V. Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.
Para el caso de las indemnizaciones por daño moral, la obligación de la Administración municipal, no excederá del equivalente a veintiocho veces respectivamente, el salario mínimo diario vigente elevando al año en el área geográfica del municipio, por cada reclamante afectado.
Los créditos por indemnización cuando la víctima fuere un asalariado son intransferibles y se cubrirán preferentemente en una sola exhibición, salvo convenio entre las partes

ARTÍCULO 11.- Los perjuicios se indemnizarán de acuerdo a las condiciones y limitantes siguientes:

- I. Cuando su cuantificación en dinero no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en el estado de Nuevo León, se indemnizará hasta por al cien por ciento;
 - II. Cuando la cuantificación de los perjuicios en dinero exceda de tres mil veces, pero no de siete mil veces el salario mínimo general vigente en el estado de Nuevo León, este excedente se indemnizará hasta al cincuenta por ciento, debiéndose pagar además la cantidad que se determine conforme a la fracción anterior; y
 - III. Cuando la cuantificación de los perjuicios en dinero exceda de siete mil veces el salario mínimo general vigente en el estado de Nuevo León, este excedente se indemnizará hasta al veinticinco por ciento, debiéndose pagar además las cantidades que se determinen conforme a las fracciones I y II anteriores.
- En ningún caso, el monto determinado por concepto de perjuicios podrá exceder de seis mil veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica correspondiente.
El reclamante deberá acreditar los perjuicios que le han sido ocasionados por virtud de la actividad administrativa irregular del ente público, con los documentos a que se refiere la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Una vez determinado el derecho a la indemnización por responsabilidad patrimonial del municipio, ya sea por convenio de reconocimiento celebrado entre las partes o mediante resolución firme, la Administración municipal podrá acordar con la persona reclamante que el pago se realice en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. La reparación del daño consistirá en el establecimiento de la situación anterior a él, y cuando ello no sea posible, en el pago de una suma de dinero por daños y perjuicios;
- II. El pago en dinero se hará en moneda nacional;
- III. Podrá convenirse el pago en especie;
- IV. La cuantificación de la indemnización se calculará de acuerdo a la fecha en que la afectación efectivamente se produjo;
- V. En todo caso, deberá actualizarse la cantidad a indemnizar al tiempo en que haya de efectuarse el cumplimiento de la resolución o convenio por el que se resuelve el pago de la indemnización;
- VI. En caso de retraso en el cumplimiento de la indemnización procederá su actualización; y
- VII. La Administración municipal, podrá previo acuerdo y ajustándose a la partida contingente, cubrir el monto de la indemnización mediante parcialidades en ejercicios fiscales subsecuentes, realizando una proyección de los pagos de acuerdo a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with dates like '27/6' and '25/6'.





- a) Los diversos compromisos programados de ejercicios fiscales anteriores y los que previsiblemente se presentarán en el ejercicio de que se trate;
- b) El monto de los recursos presupuestados o asignados en los cinco ejercicios fiscales previos al inicio del pago en parcialidades, para cubrir la Responsabilidad Patrimonial del Municipio por la actividad administrativa pública irregular determinada conforme a esta Ley; y
- c) Los recursos que previsiblemente serán aprobados y asignados en el rubro correspondiente a este tipo de obligaciones en los ejercicios fiscales subsecuentes con base en los antecedentes referidos en el inciso anterior y el comportamiento del ingreso-gasto.

El procedimiento de actualización a que se refieren las fracciones V y VI se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 13.- El derecho a la indemnización prescribe en un año, que se computarán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el daño o perjuicio, salvo que se trate que actos de tracto sucesivo, en los cuales no se computará dicho plazo. El plazo de la prescripción sólo se interrumpirá al iniciarse el procedimiento de reclamación correspondiente. El derecho al cobro de la indemnización determinada conforme a esta Ley, se extingue por el transcurso de un año contado a partir del día en que fue exigible. Este plazo sólo se interrumpirá por cada gestión de cobro que realice el particular ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Allende, Nuevo León.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de la Contraloría Municipal deberá contar con un registro de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.

Los registros serán públicos y tendrán por objeto llevar el seguimiento y la inscripción de resoluciones firmes que determinen responsabilidad patrimonial a cargo de la Administración municipal, así como los convenios derivados de la misma, a fin de que las indemnizaciones se efectúen en orden cronológico, asignándoles un número de folio para su control.

Los registros de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, se publicarán en el portal web del Municipio de Allende, Nuevo León.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ARTÍCULO 15.- Para la resolución de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, se estará a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad, proporcionalidad, imparcialidad, economía procesal, celeridad, publicidad y buena fe.

ARTÍCULO 16.- El procedimiento de reclamación se iniciará a petición por escrito de la parte directamente afectada o por sus causahabientes ante la Secretaría de la Contraloría Municipal, ofreciendo las pruebas que acrediten la existencia del acto administrativo irregular y el probable responsable.

Mismo que de ser admitido a trámite, se informará al ente de la Administración municipal probable responsable, para acreditar las causales de excepción de indemnizar referidas en la Ley y en este Reglamento.

En caso de no ser admitido a trámite, o bien que el ente responsable acredite las causales de excepción de indemnizar a que se hace referencia, se le comunicará al solicitante en escrito debidamente fundado y motivado las razones por las cuales no es procedente su reclamación en términos de la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 17.- La relación causa-efecto entre la acción administrativa pública irregular y la afectación patrimonial ocasionada deberá probarse conforme a las reglas de valoración de la prueba:

- I. Los documentos públicos siempre harán prueba plena, salvo el caso de objeción declarada procedente o probado el incidente de impugnación.
Las actuaciones e inspección judiciales que no requiera conocimientos especiales o científicos hacen prueba plena.
- II. Los documentos privados provenientes de las partes, harán prueba plena cuando no fueren objetados, cuando no se pruebe la objeción, cuando no fueren impugnados, cuando no se demuestre la impugnación o cuando fueren legalmente reconocidos.
El reconocimiento de documentos por su autor o autores hace prueba plena, salvo que existan otras que las contradigan. Los documentos privados provenientes de extraños no reconocidos, ni objetados, constituyen indicio que requiere concatenación con otros medios de prueba para que funden una presunción.
- III. Los libros, instrumentos técnicos y demás que conforme a la Ley se deben llevar por cualquier persona, tendrán el valor probatorio que les asigne su normatividad específica.
- IV. Los documentos simples reconocidos por testigos, tendrán el valor que merezcan sus testimonios. Las presunciones legales hacen prueba plena, salvo que existan otras que la contradigan.

8

[Handwritten signatures and initials]





- V. Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos, digitales, en una cadena de bloques o en cualquier otra tecnología.
- VI. Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere la fracción anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.
- VII. Cuando la ley requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito quedará satisfecho si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos, digitales, cuánticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta.

La información, documentos electrónicos o mensajes de datos contenidos o almacenados en una cadena de bloques pública hacen prueba plena, siempre que no existan circunstancias fehacientes de que los registros vinculados en la cadena de bloques han sido vulnerados o manipulados sin autorización, o no son confiables.

Así como de manera supletoria, lo que disponga en materia de reglas de valoración de la prueba el código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

ARTÍCULO 18.- El escrito inicial deberá expresar y cumplir cuando menos con lo siguiente:

- I. El nombre del ente público de la Administración municipal al que se presume responsable.
- II. El nombre del promovente y, en su caso, del causahabiente, quien deberá ser acreditado con la documentación correspondiente;
- III. El domicilio del promovente para recibir notificaciones, mismo que deberá ubicarse en el territorio del Municipio de Allende, Nuevo León.
- IV. La narración y descripción cronológica de los hechos y el razonamiento en el justifica su pretensión;
- V. La relación causa–efecto entre el daño o perjuicio producido y la presunta actividad administrativa irregular del servidor del ente público de la Administración municipal;
- VI. La estimación del monto del daño o perjuicio ocasionado, podrá presentarse al momento de iniciada la reclamación o en el término que establece la Ley, misma que deberá estar acompañada de lo siguiente:
 - a) En caso de daños materiales:
 - 1) Un peritaje que determine el valor comercial de la reparación del daño a los bienes afectados, al momento en que tuvo lugar tal daño alegado; y
 - 2) La documentación comprobatoria que reúna los requisitos que establecen las leyes fiscales, de todas las erogaciones que en su caso hayan efectuado para reparar el daño reclamado.
 - b) Los contratos o declaraciones de impuestos originales de fecha anterior a aquella en que hubiere tenido lugar la actividad administrativa irregular, con los que pueda acreditar que efectivamente tenía derecho o posibilidad cierta de recibir los ingresos que por tal actividad alega dejó de percibir;
 - c) En el caso de reclamación por daños personales que hubieren ocasionado la muerte, el reclamante deberá acreditar su carácter de heredero o albacea de la sucesión, supuesto en el que no aplicará el término de prescripción hasta en tanto se tenga legalmente acreditado el carácter sucesorio;
 - d) Cuando la reclamación sea por daños personales que hubieren generado algún tipo de incapacidad, el reclamante deberá acompañar el peritaje médico emitido por institución pública en el que se concluya la incapacidad alegada;
 - e) Cuando se exija indemnización por gastos médicos efectuados, el reclamante deberá presentar un desglose de los servicios médicos que hubiere recibido, y los documentos con los que acredite que efectivamente se le

Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones, located on the right side of the page.





prestaron. En su caso, la autoridad se cerciorará de la veracidad de tales documentos y solicitará a la institución pública de salud que corresponda, el costo de los mismos. Así como probar la relación causa-efecto, en términos de la Ley y este Reglamento que le lleven a requerir dicha atención médica.

- VII. En ningún caso se pagará indemnización por servicios médicos recibidos por el reclamante de instituciones de seguridad social estatales o nacionales, ni por servicios médicos recibidos en el extranjero; y
 - a) La indemnización que se exija por daños morales deberá expresar los motivos y circunstancias concretas en los que el reclamante base de la determinación de cada cantidad cuya suma integre el monto total reclamado.
- VIII. El ofrecimiento de las pruebas, cuando la naturaleza del hecho así lo requiera;
- IX. El señalamiento, bajo protesta de decir verdad de que la reclamación no se ha iniciado por otra vía; y
- X. El lugar, fecha y firma o huella dactilar del interesado o, en su caso, la del causahabiente.

La autoridad podrá ordenar a su costa otro peritaje y el reclamante deberá someterse a la práctica del mismo. En su caso, y con base en las conclusiones de uno o ambos peritajes, la autoridad determinará si procede o no el pago de la indemnización. Los peritajes deberán ser formulados por peritos de los autorizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 19.- La responsabilidad de la Administración municipal, deberá ser probada por el reclamante que considere afectado su patrimonio. Por su parte a la Administración municipal, corresponderá probar únicamente, la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños y perjuicios irrogados al mismo; que los daños y perjuicios no son consecuencia de la actividad irregular de la Administración municipal; que los daños y perjuicios derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica de que efectivamente se disponga en el momento de su acaecimiento, o bien, la existencia del caso fortuito o fuerza mayor que lo exonera de responsabilidad patrimonial.

ARTÍCULO 20.- El procedimiento de reclamación se sujetará a los siguientes términos:

- a) Dentro de los cinco días siguientes a su presentación, deberá emitirse el acuerdo de admisión, en el cual, en su caso, se emplazará al ente pertinente de la Administración municipal para que aporte lo que a su derecho convenga;
- b) Una vez realizada la admisión se abrirá el período probatorio, que no podrá exceder de sesenta días hábiles, en el cual se calificará y desahogarán las pruebas aportadas o requeridas que así lo ameriten;
- c) Dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la conclusión del período probatorio, la Secretaría de la Contraloría deberá emitir una resolución en la que se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de la actividad administrativa irregular, del daño o perjuicio, y de la relación de causalidad entre la primera y lo segundo.
- d) Dicha resolución deberá ser notificada al reclamante y el ente de la Administración municipal a la que se le hubiere imputado el daño.
- e) Si la resolución de la Secretaría de la Contraloría, tiene por acreditados la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño o perjuicio, y de la relación de causalidad directa entre la primera y el segundo, y el reclamante al inicio del procedimiento no hubiera presentado la estimación del monto de la indemnización que exija con los requisitos que se mencionan en la Ley, al notificar la resolución la propia Secretaría de la Contraloría requerirá al reclamante para que presente tal estimación dentro de los diez días siguientes.
- f) Cuando el reclamante no presenta la estimación dentro del plazo señalado, se considerará que desiste de su pretensión de indemnización.
- g) De presentarla, se agotarán los pasos previstos en el artículo veintitrés de la Ley, y en un plazo no mayor de quince días la Secretaría de la Contraloría Municipal, emitirá una resolución en la que determine el monto de la indemnización que se pagará al reclamante, así como su forma de pago, con las previsiones dispuestas en la Ley.
- h) En el caso de concurrencia en la responsabilidad se estará a lo dispuesto por el Capítulo Quinto de la Ley.





La Administración municipal podrá requerir de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares cuando, previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se determine su responsabilidad, y que la falta administrativa haya tenido el carácter de infracción grave. El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique conforme al citado ordenamiento, la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado.

ARTÍCULO 21.- Las solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial se tendrán por no presentadas cuando:

- I. El escrito de solicitud no cuente con el requisito de la firma autógrafa del reclamante;
- II. La solicitud se presente ante un ente público incompetente; y
- III. No se desahogue la prevención realizada por la autoridad competente en el plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 22.- Las reclamaciones de indemnización de responsabilidad patrimonial, se desecharán por notoriamente improcedentes cuando:

- I. La solicitud verse respecto de actos que no sean considerados como actividad administrativa irregular de la Administración municipal por las disposiciones jurídicas y administrativas;
- II. Se trate de reclamaciones que sean materia de otro procedimiento administrativo de reclamación que haya sido resuelto o se encuentre pendiente de resolución, promovido por la misma persona interesada y por la misma actividad irregular;
- III. Se trate de actos o resoluciones administrativas que, siendo impugnables, no se hubiera hecho valer el medio de defensa con oportunidad, o habiéndose hecho valer, exista resolución firme de autoridad competente que declare válido el o acto o resolución de que se trate;
- IV. No afecte los intereses legítimos del reclamante; y
- V. El derecho a reclamar la indemnización haya prescrito.

ARTÍCULO 23.- El procedimiento de reclamación terminará anticipadamente en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento;
- II. Por inactividad procesal, ante la falta de impulso del particular interesado durante más de noventa días naturales consecutivos, excepto cuando el reclamante sea menor de edad; y
- III. En los demás casos en que, por disposición legal, haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo de la reclamación.

ARTÍCULO 24.- En los casos notoriamente improcedentes, o en los casos en que la reclamación sea declarada infundada o con dolo y mala fe, por haberse interpuesto sin motivo, la Secretaría de la Contraloría Municipal, podrá imponer una multa al solicitante de ochenta a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual se notificará al solicitante y se remitirá para su cobro a la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

Para la individualización de la multa, el ente público deberá fundar y motivar su determinación considerando el monto de lo reclamado, el carácter intencional de un cobro indebido y la gravedad de la conducta, así como la reincidencia y la capacidad económica del reclamante.

ARTÍCULO 25.- Se considera que el reclamante de la indemnización de la responsabilidad patrimonial actúa con dolo o mala fe cuando participe, coadyuve, asiste o simule directa o indirectamente en la producción del daño o perjuicio, o promueva reclamación sin motivo. En ese caso, no existirá obligación de indemnización por parte de la Administración municipal.

La Administración municipal, tendrá la obligación de denunciar ante el Ministerio Público a toda persona que directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule la producción de daños o perjuicios con el propósito de acreditar indebidamente la responsabilidad patrimonial o de obtener alguna indemnización.

HTT
[Firmas manuscritas]
11





CAPÍTULO V
DEL REGISTRO DE LAS RESOLUCIONES Y PAGOS DE INDEMNIZACIÓN

ARTÍCULO 26.- El registro de las resoluciones a cargo de la Secretaría de la Contraloría Municipal, tiene por objeto establecer el orden de prelación para el pago en cantidades liquidadas, en especie, o en su caso, a través de seguros, de las indemnizaciones, de acuerdo con su fecha de emisión y que no existe medio o recurso pendiente por resolver.

ARTÍCULO 27.- Las resoluciones de la Secretaría de la Contraloría Municipal que determinen la procedencia de la indemnización deberán ser remitidas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería para su registro, programación y emisión de propuesta de plan de pagos de conformidad con la suficiencia presupuestal, previo a la notificación al interesado.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría de la Contraloría Municipal al recibir una solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial deberá inscribirla en su registro en el orden que por su fecha y folio de recibido le corresponda, reciba el tratamiento respectivo.

De no ser procedente, para que conste en archivo.

De ser procedente para que se proceda a realizar el pago respectivo. Para tal efecto, se deberá instrumentar los mecanismos y sistemas de coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería que permita guardar el orden y reserva debida de las resoluciones o sentencias recibidas a efecto de evitar reclamaciones por el orden del pago de las indemnizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el sistema deberá contener cuando menos, los siguientes datos:

- I. Nombre del ente de la Administración municipal responsable de la generación del gasto;
- II. Nombre de la persona física o moral reclamante;
- III. Número de folio del expediente que dio origen a la resolución;
- IV. Fecha de resolución;
- V. En su caso, fecha de impugnación;
- VI. Fecha en que la resolución sea declarada firme;
- VII. Monto al que asciende la indemnización;
- VIII. Convenio que determine el monto de indemnización, el pago en especie o en parcialidad, en su caso; y
- IX. Calendarización del o los pagos hasta su conclusión.

Cuando se tenga conocimiento de la interposición de algún recurso o juicio en contra de las resoluciones recibidas para su registro y trámite de pago, deberá asentar en el folio correspondiente la leyenda de "Recurso en Trámite", y hasta en tanto no se cuente con la resolución firme no se autorizará el pago.

ARTÍCULO 29.- En el caso de resoluciones y sentencias emitidas en la misma fecha, se atenderá su orden al folio de registro de ingreso.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, deberá comunicar a la Secretaría de la Contraloría Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información referente a los pagos efectuados a los particulares por concepto de indemnización, correspondientes al mes anterior para su registro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Allende, Nuevo León tomará las previsiones presupuestarias, materiales y humanas para dar cumplimiento al presente, a más tardar en los 60 días posteriores al ejercicio presupuestal inmediato.

12





RUBRICAS

C. LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NELLY SÁNCHEZ MERÁZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO


C. JOSÉ ÁNGEL CAVAZOS SILVA
REGIDOR


C. ALEJANDRO DANIEL AGUIRRE FLORES
REGIDOR


C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ
REGIDOR


C. OLGA LIDIA ROJAS CAVAZOS
REGIDORA


C. NORMA ADRIANA TAMEZ RODRÍGUEZ
REGIDORA


C. HUGO ARMANDO CAVAZOS AGUIRRE
SÍNDICO PRIMERO




C. BLANCA ESTHELA CAVAZOS RODRÍGUEZ
REGIDORA


C. MARIELA TAMEZ CAVAZOS
REGIDORA


C. EMILIA ALANÍS GUERRERO
REGIDORA


C. ANA KAREN MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDORA


C. SANDRA AIDE MARTÍNEZ GUERRA
SÍNDICA SEGUNDA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Reglamento de Responsabilidad Patrimonial para el Municipio de Allende, Nuevo León, autorizado en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en los altos de Palacio Municipal de este Municipio el día 10 de junio del año 2024.



CONSULTA PÚBLICA

Gobierno Municipal de Marín N.L.
Administración 2021-2024



El R. Ayuntamiento del Municipio de Marín Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria No.96 del Republicano Ayuntamiento de Marín N.L. celebrada el día 31 de mayo de 2024, convoca a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la expedición del reglamento de **REGLAMENTO DE USO DE ZONIFICACIÓN, USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARÍN NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

- I. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta pública solo podrán participar las personas que residan en el Municipio de Marín, Nuevo León y que así lo acrediten con documento oficial vigente.
- II. **Período de la consulta:** 15 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.
- III. **Objeto: INICIATIVA DEL REGLAMENTO.** De forma general tiene por objetivo el establecer las reglas conforme a los cuales se aplicarán las normas o disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Marín, N.L. 2020-2040, la Ley de Agua y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, la Ley de Obras Públicas para el estado de Nuevo León, y la Norma Técnica Estatal de Aceras de Nuevo León, vigentes.
- IV. **Propuestas:** Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente, de esta manera deberán ser dirigidos a la Comisión de Gobierno y Reglamentación y presentadas en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Calle General Jerónimo Treviño No. 110, Colonia Centro, en la Presidencia Municipal de Marín N.L.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento en la dirección descrita en el párrafo anterior, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas. De igual manera estará disponible en la página oficial de internet www.marin.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MARÍN NUEVO LEÓN
DE JUNIO DE 2024

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ING. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JULIO CESAR MOLINA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ROSALBA CAROLINA GONZÁLEZ CABALLERO
SINDICO MUNICIPAL



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE INSTALACIÓN DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 08:36 horas del día 31-treinta y uno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ubicada en la calle Libertad 101 Colonia Centro de San Pedro Garza García, N. L., se reunieron los CC. Integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 26 y Transitorio Séptimo del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León", para llevar a cabo la instalación del Consejo Directivo e inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado Municipal, Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León. La Sesión se efectuó bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Toma de protesta de los integrantes del Consejo.
4. Acuerdo de Instalación del Consejo Directivo e inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado Municipal, Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.
5. Ratificación y autorización de poderes.
6. Procesos administrativos y de oficinas, para el inicio de operación del Organismo Público Descentralizado Municipal, Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

El C. Javier Leal Navarro, Secretario General del Consejo, tomó lista de asistencia, declarando la existencia del quórum legalmente requerido.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

El C. Javier Leal Navarro, Secretario General del Consejo, dio lectura y sometió a consideración lo propuesto para esta Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo



León, mismo que fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor, por los Integrantes del Consejo Directivo.

3.- Toma de protesta de los integrantes del Consejo.

El C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal y Presidente Honorario del Consejo, solicitando pasen al frente los Ciudadanos Jorge A. Lozano Morales, Georgina Elena Mayer Esparza, Vicente Tapia Huerta, María Nora De Los Ángeles Toscano Cavazos, Roberto Chapa Garza, María Del Carmen Elosua González, Ana Cristina Pérez Riojas y Javier Urías Peraldi, a fin de tomar la protesta de ley respectiva, protestando cumplir leal y patrióticamente el cargo de Integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

4.- Acuerdo de Instalación del Consejo Directivo e inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado Municipal, Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana.

El C. Javier Leal Navarro, Secretario General del Consejo, dio lectura y sometió a votación el Acuerdo de Instalación del Consejo Directivo e inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la instalación formal y legal del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, integrado en los términos del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León”.

SEGUNDO: Se aprueba el inicio formal de las operaciones del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que para efecto de que se garantice las operaciones del Instituto y el cumplimiento de sus funciones, durante el proceso de transferencia de los expedientes, bienes y de los recursos humanos, materiales y financieros, las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en coordinación con el Encargado del Despacho, proporcionarán apoyo administrativo al Instituto.

TERCERO: Se designa como domicilio del Consejo Directivo y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, el ubicado en la Calle 5 de mayo, No. 301, de la Colonia Palo Blanco, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.”

Acuerdo anterior, el cual fue aprobado por unanimidad por los Integrantes del Consejo Directivo, con 13 votos a favor.



5. Ratificación y autorización de poderes.

El C. Javier Leal Navarro, Secretario General del Consejo dio lectura y sometió a votación el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO

PRIMERO: Que en términos de lo establecido en el artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León”, **se aprueba** otorgar al C. JAVIER LEAL NAVARRO, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, poder general o especial para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo”

Acuerdo anterior, el cual fue aprobado por unanimidad por los Integrantes del Consejo Directivo, con 13 votos a favor.

6. Procesos administrativos y de oficinas, para el inicio de operación del Organismo Público Descentralizado Municipal, Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El C. Javier Leal Navarro, Secretario General del Consejo, procedió a mostrar una presentación en Power Point a los presentes, en la Sesión de Instalación del Consejo Directivo, misma que contiene la planeación integral y estructura orgánica del Instituto, el proceso administrativo y de oficinas para el inicio de operaciones del Instituto como Organismo Público Descentralizado, la propuesta inicial de la creación de Comisiones de Instituto, así como el cronograma de las siguientes Sesiones del de los Integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

7. Asuntos Generales.

El C. Javier Leal Navarro, Secretario General del Consejo, procedió a desahogar los asuntos generales, de acuerdo a los asuntos enlistados.

- a) Presidente Ejecutivo. Habla sobre la próxima integración y características de las comisiones del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.



implang

- b) Regidor Eduardo Aguilar. Habla sobre la importancia de presentar los proyectos, planes y programas que se realizaron en el Instituto, a fin de que sean conocidos por los integrantes del Consejo, para que conozcan el marco regulatorio y las distintas Guías de Diseño.
- c) Presidente Municipal. Agradece el tiempo de pertenecer a esta tarea pública, y comparte su aprendizaje de ser alcalde de un Municipio como San Pedro Garza García, N.L., habla sobre las características del equipo que integra el Instituto y de sus capacidades técnicas y conocedores del tema.

8. Clausura

Siendo las 09.59 horas del día 31-treinta y uno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, se declaró concluida la Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza.

C. JORGE A. LOZANO MORALES
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del
Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de
San Pedro Garza García, Nuevo León.

C. JAVIER LEAL NAVARRO
Secretario General y Encargado del Despacho de la Dirección General
del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de
San Pedro Garza García, Nuevo León.



ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN", SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la instalación formal y legal del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, integrado en los términos del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León".

SEGUNDO: Se aprueba el inicio formal de las operaciones del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que para efecto de que se garantice las operaciones del Instituto y el cumplimiento de sus funciones, durante el proceso de transferencia de los expedientes, bienes y de los recursos humanos, materiales y financieros, las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en coordinación con el Encargado del Despacho, proporcionarán apoyo administrativo al Instituto.

TERCERO: Se designa como domicilio del Consejo Directivo y del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, el ubicado en la Calle 5 de mayo, No. 301, de la Colonia Palo Blanco, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



C. JORGE A. LOZANO MORALES
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del
Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de
San Pedro Garza García, Nuevo León.



C. JAVIER LEAL NAVARRO
Secretario General y Encargado del Despacho de la Dirección General
del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de
San Pedro Garza García, Nuevo León.



ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN", SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Que en términos de lo establecido en el artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León", **Se aprueba** otorgar al C. JAVIER LEAL NAVARRO, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, poder general o especial para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo.



C. JORGE A. LOZANO MORALES
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del
Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de
San Pedro Garza García, Nuevo León.



C. JAVIER LEAL NAVARRO
Secretario General y Encargado del Despacho de la Dirección General
del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de
San Pedro Garza García, Nuevo León





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx